



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 29 de septiembre de 2022

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO RAÚL ARRIAGA QUINTANA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "EL BATÁN", UBICADO EN CALLE INSURGENTES NÚMERO 1729 NORTE, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZTLALLI, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

#### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO CODHEM/CC/09/2022/34.- POR EL QUE SE APRUEBA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO CODHEM/CC/09/2022/35.- POR EL QUE SE APRUEBA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA A LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DE ESTE ORGANISMO, COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA HABILITADA PARA LLEVAR A CABO EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 1397, 1404, 1409, 1414, 1417, 1428, 500-A1, 501-A1, 502-A1, 503-A1, 1630, 1635, 1657, 577-A1, 1676, 1687, 1688, 1693, 1842, 1848, 1849, 1850, 1856, 1860, 1861, 632-A1, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1958, 1959, 1960, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 665-A1 y 679-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1730, 1641, 1666, 1667, 581-A1, 582-A1, 1684, 1685, 588-A1, 1934, 1935, 1957, 1961, 1967, 1968, 666-A1, 667-A1, 668-A1, 669-A1, 670-A1, 671-A1, 672-A1, 673-A1, 1846, 1851, 1751, 605-A1, 638-A1, 639-A1, 1936, 674-A1, 675-A1, 676-A1, 1937, 677-A1 y 678-A1.



TOMO

CCXIV

Número

59

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2022/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Instituto Materno Infantil, Estado de México.*

**EL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2.14 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, Y 296 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Eje 2: Gobierno capaz y Responsable establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan dentro de sus ejes transversales señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan al Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que por Decreto Número 41 de la LIV Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo artículo 2.13 señala que el Instituto Materno Infantil del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, la investigación, enseñanza y prestación de servicios de alta especialidad en el rubro materno infantil.

Que en fecha 25 de febrero de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el cual tiene como propósito regular la organización y el funcionamiento del organismo.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, modifique su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforman** las fracciones IV y V del artículo 2, las fracciones I y II del artículo 5, el párrafo segundo y las fracciones I, II, III y IV en sus incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 8, el artículo 9, el artículo 10, la fracción III del artículo 11, los párrafos primero y segundo y sus fracciones VII y VIII del artículo 12, la denominación del Capítulo IV, el artículo 13, el primer párrafo y sus fracciones IX, XII, XIII, XIV, XIX, XXI y XXII del artículo 14, las fracciones I, II, III, VII, X y XI del artículo 15, las fracciones I, III, IV y VI del artículo 16, las fracciones I, V, VII, XV, XVII y XVIII del artículo 17, el párrafo primero y sus fracciones II, VII y VIII del artículo 18, fracciones III, IV, VI, IX y X del artículo 19, las fracciones I, II, III, V, VII, IX y X del artículo 21, la denominación del Capítulo VII, el artículo 22, la denominación del Capítulo VIII, los párrafos primero y segundo del artículo 23 y los párrafos primero y segundo del artículo 24; se **adicionan** los incisos a) y b) al artículo 9; el segundo párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V y VI al artículo 10, el tercer párrafo al artículo 12, las fracciones XXIII, XXIV y XXV al artículo 14, las fracciones XIX y XX al artículo 17, y las fracciones IX, X, XI, XII y XIII al artículo 18; se **derogan** la fracción IX del artículo 12; la fracción V del artículo 19 y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2.-...**

I. a III. ...

IV. Dirección General, a la Dirección General del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

V. Unidades Administrativas, a las unidades, direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento que integran la estructura organizacional del Instituto.

#### **Artículo 5.-...**

I. Otorgar servicios de atención médica de alta complejidad diagnóstica y tratamiento en materia de Ginecología, Obstetricia, Pediatría y Estomatología.

II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en el desarrollo de actividades relacionadas con los campos de Ginecología, Obstetricia, Pediatría y Estomatología.

#### **Artículo 8.-...**

I. La persona Titular de la Presidencia, quien será la persona Titular de la Secretaría de Salud.

II. La persona titular de la Secretaría, quien será nombrada por el Consejo a propuesta de la persona titular de la Presidencia.

III. La persona Titular de la Comisaría, quien será la persona representante de la Secretaría de la Contraloría.

IV. ...

a) Una persona representante de la Secretaría de Finanzas.

b) Una persona representante del Consejo de Salud del Estado de México.

c) Una persona representante del Instituto de Salud del Estado de México.

d) Una persona representante del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

A invitación de la Persona Titular de la Presidencia:

e) Una persona representante de la Delegación Estado de México del Instituto Mexicano del Seguro Social.

f) Una persona representante de la Delegación Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por cada una de las personas integrantes del Consejo habrá una persona suplente propuesta por la persona propietaria, quien fungirá con voz y voto, a excepción de aquellas a las que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, quienes sólo tendrán voz. El cargo de integrante del Consejo será honorífico.

**Artículo 9.-** El Consejo sesionará:

- a) De manera ordinaria cada dos meses, y.
- b) De manera extraordinaria cuando la persona que lo presida lo estime necesario o a petición de una tercera parte o más del total de sus integrantes.

**Artículo 10.-** El estudio, planeación y despacho de los asuntos, competencia del Instituto, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personal del servicio público subalterno, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa, deba ejercer en forma directa.

Además de las previstas en el Reglamento de Salud del Estado de México, corresponde a la persona titular de la Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;
- II. Instruir en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- IV. Emitir constancias o certificar copias de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- V. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento, y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Consejo Interno.

**Artículo 11.-...**

I. a II. ...

III. Ser médico cirujano con título, preferentemente con estudios de especialidad, maestría o doctorado en áreas afines.

IV. a V. ...

**Artículo 12.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a VI. ...

VII. Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género.

VIII. Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y

IX. Derogada.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control y se auxiliará de las demás unidades administrativas que le sean autorizadas en su estructura de organización, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización.

Asimismo, se auxiliará de los órganos técnicos y administrativos, y de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la normativa aplicable, estructura orgánica y del presupuesto autorizado.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS  
DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES  
Y JEFATURAS DE UNIDAD**

**Artículo 13.-** Al frente de cada Dirección y Unidad habrá una persona titular, quien para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**Artículo 14.-** Corresponde a las personas titulares de las Direcciones y Jefaturas de Unidad, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Vigilar que las unidades administrativas a su cargo cumplan las disposiciones jurídicas y administrativas que les sean aplicables.

X. a XI. ...

XII. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas del Instituto para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

XIII. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia al personal del servicio público que lo solicite.

XIV. Establecer lineamientos y mecanismos para mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo, así como la calidad de los servicios que se ofrecen.

XV. a XVIII. ...

XIX. Representar a la persona superior jerárquica inmediata y desempeñar las comisiones que ésta le encomiende, informándole respecto de su desarrollo y cumplimiento.

XX. ...

XXI. Disponer en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para el cumplimiento de las acciones de control interno, de mejora, recomendaciones, consideraciones y demás observaciones señaladas por el Órgano Interno de Control y demás entes fiscalizadores externos; así como de las recomendaciones y/o consideraciones que emitan las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos.

XXII. Proponer a la persona titular de la Dirección General acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.

XXIII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.

XXIV. Participar en los comités institucionales de los que forme parte o que sean convocados, con las facultades que le concede la normativa en la materia, y

XXV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que les encomiende la persona titular de la Dirección General o la persona superior jerárquica inmediata.

**Artículo 15.-...**

I. Coordinar los cursos de especialización y posgrado con la prestación de servicios de atención médica y de investigación en las áreas de Ginecología, Obstetricia, Pediatría y Estomatología.

II. Proponer convenios con instituciones educativas y de salud, nacionales e internacionales, a fin de promover el desarrollo y la colaboración académica en materia de salud.

III. Impulsar la actividad docente y de investigación del personal del Instituto.

IV. a VI. ...

VII. Promover el desarrollo de la investigación científica en el Instituto, incentivando la participación del personal médico y paramédico.

VIII. a IX. ...

X. Apoyar y supervisar el desempeño de los comités institucionales.

XI. Aplicar los recursos conferidos para investigación y enseñanza institucional, asignados en el presupuesto de egresos y demás recursos provenientes de fuentes externas.

XII. a XIII. ...

#### **Artículo 16.-...**

I. Elaborar en coordinación con las personas titulares de las unidades administrativas a su cargo, programas de atención y fomento a la salud y someterlos a consideración de la persona titular de la Dirección General.

II. ...

III. Realizar supervisiones periódicas a las unidades administrativas a su cargo, a fin de verificar la calidad de los servicios que proporcionan e indicar, en su caso, medidas correctivas acordadas con el personal directivo de éstas.

IV. Programar, coordinar y supervisar con las personas titulares de las unidades administrativas a su cargo, el desarrollo oportuno de los programas orientados a mejorar la atención médica.

V. ...

VI. Coordinar y supervisar las sesiones de los comités institucionales, vigilando el cumplimiento en el desarrollo de sus funciones y acciones derivadas de éstos.

VII. a XII. ...

#### **Artículo 17.-...**

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rijan las relaciones entre el Instituto y el personal del servicio público adscrito al mismo.

II. a IV. ...

V. Coordinar las actividades en materia de reclutamiento, selección, capacitación y administración del personal del Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

VI. ...

VII. Administrar, supervisar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Instituto.

VIII. a XIV. ...

XV. Elaborar las proyecciones financieras y demás información económica, así como los requerimientos programático presupuestales de las unidades administrativas adscritas al Instituto.

XVI. ...

XVII. Contribuir en la planeación, programación, presupuestación y evaluación de los recursos del Instituto.

XVIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios; y de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable.

XIX. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto, de acuerdo con la normativa aplicable, y

XX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 18.-** Corresponde a la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género:

I. ...

II. Representar legalmente al Instituto, previo poder que al efecto le otorgue la persona titular de la Dirección General, ante cualquier autoridad judicial, laboral o administrativa, federal, estatal o municipal, así como llevar a cabo el seguimiento de los procedimientos y procesos donde el Organismo sea parte, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo.

III. a VI. ...

VII. Elaborar y revisar convenios, contratos y acuerdos que celebre la persona titular de la Dirección General con autoridades federales, estatales y municipales en los que el Instituto sea parte.

VIII. Formular denuncias de hechos, querellas y desistimientos, así como otorgar los perdones legales que procedan, debiendo rendir cuenta de ello a la persona titular de la Dirección General.

IX. Sustanciar el procedimiento y elaborar el proyecto de rescisión de los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que haya celebrado el Instituto, para que sea suscrito por la Dirección General y la Dirección de Administración y Finanzas.

X. Aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la normatividad en la materia a proveedores y prestadores de servicios que incurran en el incumplimiento de los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios.

XI. Sustanciar el procedimiento y elaborar el proyecto de sanción o rescisión de la relación laboral, entre el Instituto y las personas servidoras públicas, por violación o incumplimiento de las disposiciones laborales aplicables.

XII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 19. ...**

I. a II. ...

III. Elaborar, supervisar y dar seguimiento a los indicadores y metas que permitan evaluar los programas y actividades del Instituto.

IV. Integrar y mantener actualizado el sistema de información del Instituto.

V. Derogada.

VI. Coordinar la elaboración y ejecución de proyectos en materia de Mejora Regulatoria.

VII. a VIII. ....

IX. Concentrar, coordinar y supervisar la actualización de la información estadística en materia de enseñanza e investigación, ginecología, obstetricia, pediatría y estomatología, y

X. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

#### **Artículo 21.-...**

I. Proponer e instrumentar planes, programas y proyectos que contribuyan a elevar la calidad de la atención médica, hospitalaria y estomatológica a su cargo.

II. Implementar, supervisar y promover que los servicios médicos, hospitalarios, estomatológicos y de apoyo administrativo a su cargo, se otorguen con calidad.

III. Determinar los requerimientos anuales y el suministro de medicamentos e insumos de la unidad administrativa a su cargo, con base en el presupuesto de egresos y en el catálogo respectivo, verificando promedios de consumo mensual y existencias físicas.

IV. ...

V. Elaborar y proponer el programa operativo anual, así como el presupuesto de egresos de la unidad administrativa a su cargo.

VI. ...

VII. Coadyuvar en la integración del catálogo de insumos y medicamentos necesarios para atender las demandas presentadas ante la unidad médica a su cargo.

VIII. ...

IX. Acordar con la persona titular de la Dirección de Servicios Médicos todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, y

X. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General o la persona titular de la Dirección de Servicios Médicos.

### **CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 22.-** Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Instituto, un Órgano Interno de Control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

## **CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES**

**Artículo 23.-** La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que éste designe. En las mayores de 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe el Consejo Interno.

En caso de ausencia definitiva, será la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, quien determine lo conducente.

**Artículo 24.-** Las personas titulares de las Direcciones y Jefaturas de Unidad, serán suplidas en sus ausencias hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas o ellos designen; tratándose de ausencias mayores de 15 días hábiles, por quien designe la persona titular de la Dirección General.

En caso de ausencias definitivas de las personas titulares de las Direcciones, será el Consejo Interno quien nombrará a su suplente a propuesta de la persona titular de la Dirección General.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto del Instituto Materno Infantil del Estado de México, según consta en acta de su 111 Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de mayo de 2022.

**MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERNO.- DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA DEL CONSEJO INTERNO.- RÚBRICAS.**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

*Al margen Escudo del Estado de México.*

<b>Número de autorización:</b>	<b>22400105050000T/0077/2022</b>
<b>Fecha de expedición:</b>	<b>11 de agosto de 2022</b>
<b>Lugar de expedición:</b>	<b>Toluca, Estado de México</b>
<b>Expediente:</b>	<b>DRVT/RLTOL/017/2022</b>
<b>Autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "El Batán".</b>	

**C. Raúl Arriaga Quintana**  
**Teléfono: 722 212 9009 / 729 102 7508**  
**Correo: perfotollocan@hotmail.com**  
**y pycotalma@yahoo.com.mx**  
**P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/017/2022, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial con once áreas privativas para once viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación:</b>	Calle Insurgentes número 1729 Norte
<b>Colonia:</b>	Pueblo de San Salvador Tizatlalli
<b>Municipio:</b>	Meteppec, Estado de México
<b>Superficie:</b>	3,694.50 m <sup>2</sup>
<b>Condominio de tipo:</b>	Horizontal Habitacional Tipo Residencial.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 29 de septiembre del 2020 y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para once áreas privativas con once viviendas de tipo residencial denominado "El Batán", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/017/2022, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante acta número 13,534, volumen 264, del 26 de abril de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Meteppec, donde se hace constar la protocolización del acta circunstanciada y levantamiento topográfico catastral, practicado sobre el predio que se encuentra ubicado en la calle Insurgentes, actualmente número 1729 norte, pueblo de San Salvador Tizatlalli, municipio de Meteppec, Estado de México, a solicitud del señor Raúl Arriaga Quintana, con una superficie de 3,694.50 m<sup>2</sup>, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina

Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico 00230874, número de trámite 551253, del 27 de junio de 2019.

- III. Que el C. Raúl Arriaga Quintana, se identifica con credencial para votar número IDMEX1134437245, expedida por el Instituto Federal Electoral con vigencia hasta el 2024.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Obras Públicas de Metepec, autorizó la Licencia de Uso de Suelo número DDUMOP/LUS/4110/2021, folio 496/2021, del 20 de septiembre de 2021, con normas para desarrollar una lotificación en condominio horizontal habitacional, en donde se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Polígono del Plan Parcial de Cobertura Sub-Regional del Tren Inter-Urbano México-Toluca, donde se establece un lote mínimo de 200.00 m<sup>2</sup>. de superficie, con un frente mínimo de 10.00 metros; altura máxima permitida 3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de banqueteta; superficie máxima de construcción 60% de la superficie del lote; Intensidad máxima de construcción 1.80.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Obras Públicas de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial, expediente número 4109/2021, del 23 de septiembre de 2021, en la que se aprecia una restricción absoluta de construcción de 2.17 metros a 1.55 metros de norte a sur, por la calle Insurgentes que da frente al predio materia de este acuerdo, al cual le corresponde el número oficial 1729 Norte, pueblo de San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México.
- VI. Que mediante oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1096/2021, del 06 de diciembre del 2021, la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Metepec, informa que cuenta con la existencia de los servicios públicos de agua potable y drenaje sobre la calle Insurgentes número 1729 Norte, pueblo de San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec.
- VII. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Metepec, mediante el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0337/2022, del 23 de marzo de 2022, emitió el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje para la lotificación en condominio habitacional para 11 viviendas, en el predio ubicado sobre la calle Insurgentes número 1729 Norte, pueblo de San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el certificado de libertad o existencia de gravámenes, folio real electrónico 00230874, trámite número 676007, del 06 de enero de 2022, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- IX. Que la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Sur, Zona Toluca, mediante oficio ZT-DPC-OAS-017/2022, del 15 de marzo de 2022, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la obra llamada condominio horizontal de interés medio para 11 viviendas con una superficie de 3,694.50 metros, localizada en calle Insurgentes Norte 1729, entre Av. Las Torres y Benito Juárez, pueblo de San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México.
- X. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.
- XI. Que presentó escrito en el que manifiesta: *“solamente se comercializarán las áreas privativas con servicios, los futuros propietarios construirán la vivienda con los diseños que ellos deseen”* (sic).
- XII. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en los artículos 10 fracción XXVI, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza al C. Raúl Arriaga Quintana, el condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "El Batán", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 3,694.50 m<sup>2</sup> (Tres mil seiscientos noventa y cuatro punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en calle Insurgentes número 1729 Norte, pueblo de San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar once áreas privativas para once viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**CUADRO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS**

ÁREAS PRIVATIVA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	USO	No. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	200.29	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	200.47	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	200.65	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	200.82	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	201.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	201.18	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	201.03	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	201.03	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	201.03	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	201.03	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	201.03	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
<b>TOTAL</b>	<b>2,209.56</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>11 VIVIENDAS</b>

**CUADRO DE ÁREAS COMUNES**

CONCEPTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C. "A"	52.62
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C. "B"	94.73
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C. "C"	337.51
VIALIDAD PRIVADA "A"	844.99
CASETA DE VIGILANCIA "C.V."	27.58
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS "E.V."	60.00
CONTENEDORES DE BASURA, TABLEROS ELÉCTRICOS, GAS Y AGUA	4.50
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES</b>	<b>1,421.93</b>

**CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO**

SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,209.56 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	844.99 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	484.86 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	60.00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE BASURA Y TABLEROS DE CONTROL	4.50 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	27.58 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,631.49 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	63.01 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE	3,694.50 m <sup>2</sup>
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	11 VIVIENDAS
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	4 CAJONES

**SEGUNDO.** Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

<b>NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Meteppec</b>
Zona:	<b>Polígono del Plan Parcial de Cobertura Sub-Regional del Tren Inter-Urbano México-Toluca</b>
Clave:	<b>.....</b>
Uso del suelo que se autoriza:	<b>Normas para lotificación en condominio horizontal habitacional</b>
Lote mínimo y frente mínimo	<b>200.00 m<sup>2</sup> de superficie mínima y 10.00 metros de frente mínimo</b>
Superficie máxima de construcción:	<b>60% de la superficie total de cada área privativa</b>
Superficie mínima libre de construcción:	<b>40% de la superficie total de cada área privativa</b>
Altura máxima:	<b>3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de banquetta</b>
Máximo de viviendas:	<b>Once</b>
Intensidad máxima de construcción:	<b>1.80 veces la superficie del predio</b>

**TERCERO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$52,921.00 (Cincuenta y dos mil novecientos veintinueve pesos 00/100 m.n.); una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en los artículos 108 fracción VI, inciso A) y 114 fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

**I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

## II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje, emitido con el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0337/2022, del 23 de marzo de 2022.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio No. ZT-DPC-OAS-017/2022, del 15 de marzo del 2022.

- 5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$32,704.60 (Treinta y dos mil setecientos cuatro pesos 60/100 m.n.), por el tipo habitacional residencial y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$36,792.68 (Treinta y seis mil setecientos noventa y dos pesos 68/100 m.n.).
- 6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
  - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
  - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
  - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
  - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;

- E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
  - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
  - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
  8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
  9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
  10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso E), V inciso E) y VI inciso C), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

**III. ÁREAS DE DONACIÓN**

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **165.00 m<sup>2</sup> (CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **110.00 m<sup>2</sup> (CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	11	15.00	165.00 m <sup>2</sup>
Estatal		10.00	110.00 m <sup>2</sup>

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO**

**OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL**

Deberá realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Metepec, Estado de México, por un monto equivalente a **\$238,021.64 (Doscientos treinta y ocho mil veintiún pesos 64/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m <sup>2</sup> y de 484.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	5.3240 m <sup>2</sup>	\$6,583.80	<b>\$35,052.15</b>
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m <sup>2</sup> y de 1,728.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	19.0080 m <sup>2</sup>	\$6,912.97	<b>\$131,401.73</b>
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	44.00 m <sup>2</sup>	\$493.02	<b>\$21,692.88</b>
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	88.00 m <sup>2</sup>	\$566.76	<b>\$49,874.88</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$238,021.64</b> <b>(Doscientos treinta y ocho mil veintíun pesos 64/100 m.n.).</b>

**OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL**

Deberá ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$20,600.37 (Veinte mil seiscientos pesos 37/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
<b>Obra de equipamiento urbano regional:</b> En 250.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	2.75 m <sup>2</sup>	\$7,491.04	<b>\$20,600.37 (Veinte mil seiscientos pesos 37/100 m.n.)</b>

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realice, termine y entregue dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1'268,572.76 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 76/100 m.n.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

**SÉPTIMO.** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$25,371.46 (Veinticinco mil trescientos setenta y un pesos 46/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1'268,572.76 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 76/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**OCTAVO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**NOVENO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

El C. Raúl Arriaga Quintana queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "El Batán", ubicado en calle Insurgentes número 1729 Norte, pueblo de San Salvador Tizatallí, municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**A u t o r i z a - Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano.  
P. Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca.  
Expediente DRV/RLTOL/017/2022.  
Folio DGOyCU 4202/2022.  
DNSH/VJCB/EEZ.

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen logotipo y leyenda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.*

**ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, AMBOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES XXIII Y XXVI, ASÍ COMO 46, FRACCIONES I, III y VIII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102, apartado B, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos, y que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de dichos organismos.
- II. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- III. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- IV. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- V. Que el artículo 13, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión para promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos; además de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 38 de la multicitada Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo.
- VII. Que las fracciones I, III y VIII, del artículo 46, de la Ley, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con facultades y obligaciones para establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo; aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento; así como analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que formule la Presidencia, para una mejor protección de los derechos humanos.
- VIII. Que en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del dieciocho de agosto de dos mil once, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, ambos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el veintitrés de septiembre del mismo año, tratándose de ordenamientos de observancia general y que tienen por objeto regular el dictamen y fallo sobre los aspectos técnicos, económicos y legales de los procesos de adquisiciones y servicios de la Comisión, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo, así

como regular el dictamen y fallo sobre los aspectos técnicos, económicos y legales de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de la Comisión, a través del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Organismo, respectivamente; basándose en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, denominado “*DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS*”.

- IX.** Que no obstante ello, dicho Libro Décimo Tercero fue derogado por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada el tres de mayo de dos mil trece en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de la entidad, misma que establece como objeto, regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, siendo aplicable a los organismos autónomos, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.
- X.** Que aunado a lo anterior, es necesario destacar que la Ley referida, en ninguna de sus partes, faculta a este Organismo para emitir disposiciones reglamentarias sobre la misma; por tal motivo, los Reglamentos que nos ocupan no cuentan con sustento legal que pueda avalar su vigencia.
- XI.** Que en mérito de lo expuesto, y toda vez que la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios derogó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo de la entidad, en el que tienen su base, tanto el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones en mención, se considera que éstos fueron superados y por lo tanto resultan inoperantes en la actualidad, en virtud de que esta Casa de la Dignidad y las Libertades está sujeta a lo dispuesto por la Ley mencionada; en consecuencia, se estima necesaria la abrogación de los citados ordenamientos.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite los siguientes:**

#### **ACUERDO CODHEM/CC/09/2022/34**

#### **POR EL QUE SE APRUEBA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se **aprueba** la abrogación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicado el veintitrés de septiembre de dos mil once en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

#### **ACUERDO CODHEM/CC/09/2022/35**

#### **POR EL QUE SE APRUEBA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se **aprueba** la abrogación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicado veintitrés de septiembre de dos mil once en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense los Acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**SEGUNDO.** Los Acuerdos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

**Así lo acordaron y firmaron la Presidenta y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el catorce de septiembre de dos mil veintidós.**

**M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- M. en D. Jesús Ponce Rubio.- Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretario Técnico del Consejo Consultivo.- Rúbricas.**

---

***Al margen logotipo y leyenda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.***

---

**ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA A LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DE ESTE ORGANISMO, COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA HABILITADA PARA LLEVAR A CABO EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado, establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos.
- II. Que conforme al artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ésta se erige como un organismo público autónomo, para la protección, observancia, respeto, garantía, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la citada ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el artículo 13, fracción XXVI, de la ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión de expedir su reglamento interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- V. Que el artículo 28, fracciones IV, VI y VII, del ordenamiento en cita, señala que la Presidenta tiene como facultades, entre otras, las de distribuir, delegar y coordinar las funciones de las personas servidoras públicas y del personal bajo su autoridad; proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del Organismo, así como dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- VI. Que el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 208, por el que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la cual tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Gobierno del Estado de México y Municipios.
- VII. Que el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se publicó el Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, mismo que tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley mencionada, y desarrollar los procedimientos ahí descritos.

- VIII.** Que de conformidad con el artículo 2 de la ley precitada, en relación con el precepto 2, fracción VII, del reglamento citado en el considerando anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como órgano autónomo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es considerada como sujeto obligado para los efectos de dichos ordenamientos jurídicos.
- IX.** Que en términos del numeral 3 del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, los sujetos obligados deben determinar la Unidad Administrativa Habilitada que será el área competente para conocer, sustanciar y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, así como para determinar e imponer las multas que deriven de su aplicación.
- X.** Que con base en lo expuesto, los preceptos normativos antes descritos imponen la obligación a este Organismo Protector de Derechos Humanos de designar a la unidad administrativa habilitada.

**Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:**

**ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA A LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DE ESTE ORGANISMO, COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA HABILITADA PARA LLEVAR A CABO EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO.** Se determina como unidad administrativa habilitada conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento, a la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Jurídica y Consultiva realizar las gestiones administrativas necesarias para su cumplimiento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

**Así lo acordó y firmó la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.**

**M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- Rúbrica.**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3570/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRERI ALCIBAR CRUZ, en contra de MAURA CRUZ LOPEZ Y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio Registralmente denominado, Quinta zona de la desecación del lago de Texcoco, Ubicado en la manzana 35, lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, manzana 3, lote 26, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con lote 60; AL SUR: 08.00 metros colinda con calle circuito Cesar Camacho Quiroz; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con lote 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con lote 25, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble, en el Instituto de la Función Registral, del Estado de México; C) El pago de gastos y costas que genere este juicio, fundando sustancialmente como hechos de su demanda: El inmueble descrito en la prestación: A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., con fecha de veinte de mayo del dos mil trece, adquirí mediante contrato privado de compraventa, de la señora MAURA CRUZ LOPEZ, el inmueble referido, lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, Circunstancias que les consta a LARISA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES, ERICKA YANET ALCIVAR SOTO Y MARIA CONCEPCION ROJAS OLMOS; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de abril de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1397.-8, 20 y 29 septiembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1534/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE FRANCISCO LOPEZ QUIROZ, en contra de DAVID LOPEZ QUIROZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. se dictó auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un LOTE DE UN PREDIO REGISTRALMENTE DENOMINADO, FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE MANZANA 537, LOTE 50, COLONIA CIUDAD AZTECA, 3RA. SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 49; SUR: 17.50 metros colinda con LOTE 51; ORIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE ZACATEPETL, PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON LOTE 23, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C) El pago de gastos y costas que genere este juicio, fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintitrés de diciembre de dos quince, adquirí mediante contrato privado de compraventa un LOTE DE UN PREDIO REGISTRALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE MANZANA 537, LOTE 50, COLONIA CIUDAD AZTECA, 3RA. SECCION PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 49, SUR: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 51, ORIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE ZACATEPETL; PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON LOTE 23, CON UNA SUPERFICIE DE 122.5 METROS CUADRADOS. Desde el veintitrés de diciembre de dos mil quince, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO

PUBLICAMENTE, Y HASTA LA FECHA NADIE HA PERTURBADO NI MOLESTADO LA POSESION QUE TENGO; Circunstancias que les consta a CARLOS CERVANTES MELENDEZ Y MARIA CLARA ANGELES ANGELES; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1397.-8, 20 y 29 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1014/2021 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBEN ZUÑIGA MEJÍA, promovido por OSCAR ZUÑIGA MONDRAGÓN, en el cual funda su escrito en los siguientes hechos: 1.- El autor de la presente sucesión falleció en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, el día siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, falleció sin haber dejado disposición testamentaria alguna. 2. El último domicilio del autor del presente juicio, fue el ubicado en Domicilio Conocido sin número, Santa María La Loma, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México. 3.- Los únicos herederos del de cujus, lo son MARÍA DELIA CAMARENA GUERRERO como concubina, así como sus hijos EDGAR, ARACELI Y NURI todos de apellidos ZUÑIGA CAMARENA. 4.- El promovente tiene interés en la apertura de la presente sucesión toda vez que en fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, el de cujus le otorgo en compraventa un inmueble de su propiedad ubicado en Domicilio Conocido La Loma, Municipio de Acambay, Estado de México, en ese sentido el de cujus falleció sin que se haya formalizado dicha compraventa, de ahí el interés jurídico en el presente juicio sucesorio. Ignorando el domicilio del coheredero EDGAR y ARACELI ZUÑIGA CAMARENA así como de MARIA DELIA CAMARENA GUERRERO, la Juez del conocimiento ordenó la notificación a los referidos, mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo de la citación, a efecto de que EDGAR y ARACELI ZUÑIGA CAMARENA así como de MARIA DELIA CAMARENA GUERRERO, comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Graciela Tenorio Orozco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1404.- 8, 20 y 29 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR  
INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

GRACIELA QUIROZ GUTIÉRREZ, por mi propio derecho, solicitando que las subsecuentes notificaciones me sean realizadas a través del correo electrónico de mi abogado patrono [6311545@pjedomex.gob.mx](mailto:6311545@pjedomex.gob.mx) y autorizando para los mismos efectos incluso para recibir documentos a los LIC. RAMCES LÓPEZ RAMÍREZ (6311545), cuya cédula profesional quedó registrada en este Tribunal bajo el NIP 22503 Y CARLOS VELÁZQUEZ MARIN así como los pasantes en Derecho CÉSAR FIGUEROA LÓPEZ Y JACQUELINE MIGUEL FLORES, de forma conjunta o indistinta, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente: Que por medio del presente escrito y en la VIA SUMARIA DE USUCAPION vengo a demandar a INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual cuenta con domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 86 (OCHENTA Y SEIS), COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo que solicito a su señoría se sirva a girar atento exhorto al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores

de este juzgado se sirva a emplazar a dicho demandado en el domicilio señalado, facultando a dicho juez para acordar todo tipo de promociones tendientes a lograr el emplazamiento de quien se demandan las siguientes: PRESTACIONES a).- Demando la propiedad por Usucapción del inmueble SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO 3 (TRES), PLANTA BAJA DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES) Y TERRENO SOBRE LOS ACTUALES ESTA SIENDO CONSTRUIDO QUE SON LOS LOTES 1, 2, 3 y 4 RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL DENOMINADO SAN FELIPE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO UBICADO EN CALLE 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE, VIVIENDA DEPARTAMENTO C-26, COLONIA MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 METROS, LOTE C-25, AL ORIENTE: 7.20 METROS ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO, AL PONIENTE: 7.20 METROS LOTE C-21, AL SUR 12.80 METROS LOTE C-27, ABAJO: 80.69 M2, SUB SUELO DEL MISMO DEPTO., ARRIBA 83.17 M2 DEPARTAMENTO PLANTA ALTA, LOTE AUTO AL NORTE: 2.20 METROS VIALIDAD CONJUNTO C, AL SUR: 2.20 METROS ANDADOR FRENTE LOTE C-1, AL ORIENTE: 4.50 METROS VIALIDAD CONJUNTO C, AL PONIENTE: 4.50 METROS LOTE AUTO C-27, PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE DE 49.68 M2, B) Como consecuencia de la anterior prestación, demando la acción y cancelación del registro que existe a favor de INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad con el carácter de propiedad del citado inmueble, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione. Fundo mi acción en los siguientes hechos y consideraciones a derecho. HECHOS: 1.- La suscrita promovente en fecha 14 (catorce) de Septiembre del año 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), celebré contrato de promesa de venta con INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO 3 (TRES). PLANTA BAJA DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES) Y TERRENO SOBRE LOS ACTUALES ESTÁ SIENDO CONSTRUIDO QUE SON LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4. RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL DENOMINADO SAN FELIPE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO UBICADO EN CALLE 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE, VIVIENDA DEPARTAMENTO C-26. COLONIA MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias se precisan en el apartado a) del capítulo prestaciones del presente escrito. 2.- De igual forma, el monto de la compraventa se pactó por la cantidad N\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL NUEVOS PESOS) de esa época, mismos que fueron efectuados de la siguiente forma: a) PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$8,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994, POR CONCEPTOS DE ENGANCHE, MEDIANTE RECIBO 1719, b) SEGUNDO PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$28,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1994, c) TERCER PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$20,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 6 DE ENERO DE 1995, d) CUARTO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 15 DE MARZO DEL 1995, MEDIANTE RECIBO 1790, e) QUINTO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$29,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 03 DE MAYO DEL 1995, MEDIANTE RECIBO 1674. 3.- En mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a la superficie del inmueble materia del presente juicio y el precio convenido en dicho contrato, resulta procedente se tramite el presente juicio en la vía propuesta. 4.- Desde el momento en que se efectuó la operación de promesa compraventa la parte vendedora me acreditó ser el legítimo titular del inmueble materia del presente juicio, por lo cual contaba con la legitimación para transmitir la propiedad a mi favor, motivo por el cual desde el (14) catorce de Septiembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, me encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la propia parte vendedora desde dicha fecha, ya que desde esa ocasión he vivido en citado inmueble con el carácter de propietaria, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión que he mantenido en forma interrumpida y sin molestias de ningún género, es decir, ninguna persona o autoridad me ha molestado por la posesión que detengo. 5.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec, Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra suscrito BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00220744 (CERO, CERO, DOS, DOS, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO) A FAVOR DE INDUSTRIAS MÁXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE lo anterior se acredita con el Certificado de Inscripción que se agrega al presente escrito y con el cual se actualiza la procedencia de la presente demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil en vigor. 6.- Como he poseído a título de propietario y justifico planamente el origen de mi posesión, satisfaciendo de esta manera todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapción, es por lo que se acude ante su señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, para que en su oportunidad se resuelva que me he convertido en el único y absoluto propietario del lote de terreno materia del presente contrato.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

1409.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 428/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MIRNA ASUNCIÓN SÁNCHEZ GARCÍA EN CONTRA DE CONSORCIO DÍAZ S.A. DE C.V., toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de CONSORCIO DIAZ, S. A. DE C. V.; por auto de fecha treinta de agosto del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO,

en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a CONSORCIO DIAZ, S. A. DE C. V. A efecto que sea notificada de lo demandado por el ocurso en su escrito presentado en fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), al cual le recayó el número 6543/2022, mismos en su escrito inicial de demanda MIRNA ASUNCIÓN SÁNCHEZ GARCÍA reclama de CONSORCIO DIAZ, S.A. DE C.V. La declaración judicial mediante sentencia definitiva y ejecutoriada por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley en virtud que se ha convertido en propietaria por Usucapion que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en LOTE 58, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL BALDAQUIN, UBICADO EN HACIENDA LA QUEMADA NUMERO 151, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y datos de identificación: NORTE: 21.75 metros con Lote 57, AL SUR: 21.78 metros con Lote 59, AL ORIENTE: 10.00 metros con circulación vehicular interna, AL PONIENTE: 10.00 metros con Lote 56, con una superficie total de 217.70 m<sup>2</sup> DOSCIENTOS DIECISIETE METROS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS). Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Toluca, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Toluca a favor de CONSORCIO DIAZ, S.A. DE C.V., inmueble que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00134684. Por último la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Toluca. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto.

Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1. En fecha once de agosto de dos mil seis MIRNA ASUNCIÓN SÁNCHEZ GARCÍA adquirió de CONSORCIO DÍAZ S.A. DE C.V. mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en LOTE 58, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL BALDAQUIN, UBICADO EN HACIENDA LA QUEMADA NUMERO 151, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 2. En la cláusula segunda del contrato de compraventa se pactó el precio del inmueble, mismo que fue pagado en 9 pagos, siendo los últimos pagos del inmueble desfasados a la fecha establecida del contrato de compraventa, aunado a lo anterior, si bien no fueron pagados a tiempo, manifiesta la parte actora que se liquidó el precio total de la operación y ambas partes reconocieron el pago del mismo. 3. Manifiesta que de una suma aritmética de los recibos con los que acompañó su demanda inicial ascienden a la cantidad pactada en la cláusula segunda del contrato de compraventa. 4. Manifiesta que el contrato privado de compraventa es el documento base de su acción. 5. Manifiesta que la firma del contrato de compraventa, a la firma se estableció la fecha de la entrega del inmueble, haciendo entrega física, material y jurídica de dicho inmueble, por lo que desde esa fecha y hasta la interposición de la demanda se ha poseído el inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua e ininterrumpida, pública y de buena fe. 6. El inmueble objeto de la acción se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la moral CONSORCIO DÍAZ S.A. DE C.V. 7. Manifiesta la actora que lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de dueña, porque desde que lo adquirió ha hecho modificaciones, reparaciones, ha hecho el pago de servicios y le ha dado mantenimiento por más de cinco años, porque lo adquirió desde el dos mil seis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

1414.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GERMANTE REUST CHERNEIA BSKY e IGNACIO PETERS VAN GENK.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 717/2021, HERIBERTO OLGUIN LUNA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, demandando de GERMANTE REUST CHERNEIA BSKY, IGNACIO PETERS VAN GENK y REYES OLGUIN ESCOBEDO, las siguientes prestaciones: "...A) La declaración en sentencia ejecutoriada en que se declare que procedió a mi favor la USUCAPION sobre el inmueble ubicado en la calle Olivo con número de lote 4-A de la manzana 29 en el Fraccionamiento San Rafael, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado, con las siguientes medidas y colindancias: superficie: ciento ocho metros ciento ochenta ciento milímetros cuadrados, al norte: en 11:00 metros con avenida de los Pinos, al sur: en 11:00 metros con lote 4 letra "B", al poniente: en 9.875 metros con calle Olivo, al oriente: en 9:75 metros con lote 3, B). La cancelación de la inscripción a favor de los SRES. GERMANTE REUST CHERNEIA BSKY e IGNACIO PETERS VAN GENK en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Tlalnepantla se declare c C).- La inscripción de la sentencia en que e que ha procedido la USUCAPION a mi favor y su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla. E).- El pago de gastos y costas que me origine la tramitación del presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de orden legal..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (18) dieciocho de agosto de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta del Juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio donde se ubica este Tribunal, en el entendido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se le harán por medio de lista y boletín.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (25) veinticinco días del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (18) dieciocho de agosto de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JÚAREZ.-RÚBRICA.

1417.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

REINALDO SUAZO PINEDA, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 408/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ZITA YOLANDA ZEPEDA ZEPEDA, a REINALDO SUAZO PINEDA, de quien solicita lo siguiente:

LA SEÑORA ZITA YOLANDA ZEPEDA ZEPEDA, por su propio derecho, solicita la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VIA INCAUSADA, de su cónyuge REINALDO SUAZO PINEDA. Basado en los siguientes hechos.

- El catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, contrajimos matrimonio civil ante el oficial 01 del Registro Civil de Toluca, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

- De dicho matrimonio procrearon tres hijos, quienes actualmente son mayores de edad.

- El último domicilio conyugal fue en CALLE PLUTARCO GONZALEZ NUMERO 804, COLONIA SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

- Desde el año de 1990 se separaron, estableciendo ZITA YOLANDA ZEPEDA ZEPEDA, su domicilio en Privada de la Hacienda, Calle Circuito Hacienda Número 29, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Dado que se desconoce el domicilio del señor REINALDO SUAZO PINEDA, por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento mediante **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá publicarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este juzgado, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACION: CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

1428.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 782/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por FELIX MEDINA VEGA, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Se declare por medio de sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapión en mi favor, respecto al inmueble ubicado en Lote dos, de la subdivisión, denominado "La Arrastradera", ubicado la "LA CAÑADA" Municipio de Villa del Carbón, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: colinda en 62.50 metros colinda con lote 3, AL SUR. Colinda con 62.50 colinda con lote 1, AL PONIENTE; colinda con 20.00 con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río, Hidalgo, AL ORIENTE: colinda en 20.00 con Carlos Orozco; con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados... HECHOS. 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, el predio descrito en líneas que antecede, a través de contrato privado de compraventa, celebrado el 27 junio de 1981... 2.- En este apartado es necesario señalar que en fecha 27 de junio de 1981, que es la misma fecha de la celebración del contrato privado de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede, DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, a fin de acreditar de ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto y ante la presencia de los testigos DORA LUZ MEDINA VEGA Y DORA MARIA MEDINA VEGA... 3. Sigo manifestando la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietaria y la cual lo ha sido en forma pacífica ya que no lo obtuve ni lo retengo por violencia alguna... 4. Con fecha 21 de abril de 2021, en que fue expedido el certificado de inscripción, respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México... 5. En atención a lo anterior, descubierto es que tramite ante el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, un certificado de antecedentes

registrales del folio real electrónico 00019906, que corresponde al inmueble materia del presente asunto... 6. Bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio donde puedan ser localizados los C. JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, ya que como lo manifesté anteriormente no fue si no hasta el 21 de abril del año 2021, que me fuera expedido el certificado de inscripción... 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el último domicilio o lugar donde tengo conocimiento puede ser localizada la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, lo es el ubicado en calle Cerro de Urique, número 206, Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lugar donde puede ser emplazada y citada al presente juicio... 8.- Toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de C. JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, solicito sea emplazada por edictos...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec Estado de México a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

500-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 790/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por DORA LUZ MEDINA VEGA, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Se declare por medio de sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapación en mi favor, respecto al inmueble denominado "La Arrastradera", Lote tres, ubicado la "LA CAÑADA" Municipio de Villa del Carbón, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: colinda en 62.50 metros colinda con lote 4, AL SUR. Colinda con 62.50 colinda con lote 2, AL PONIENTE; colinda con 20.00 con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río, Hidalgo, AL ORIENTE: colinda en 20.00 con Carlos Orozco; con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados... HECHOS. 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, el predio descrito en líneas que antecede, a través de contrato privado de compraventa, celebrado el 24 de marzo de 1981... 2.- En este apartado es necesario señalar que en fecha 24 de marzo de 1981, que es la misma fecha de la celebración del contrato privado de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede, DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, a fin de acreditar de ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto y ante la presencia de los testigo JOSE ANTONIO MEDINA VEGA Y FELIPE RODRIGUEZ HERNÁNDEZ... 3. Sigo manifestando la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietaria y la cual lo ha sido en forma pacífica ya que no lo obtuve ni lo retengo por violencia alguna... 4. Con fecha 26 de junio de 2017, en que fue expedido el certificado de inscripción, respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México... 5. Con fecha del 27 de abril de 2021, me fue expedido certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, necesario para promover el presente juicio de usucapación... 6. En atención a lo anteriormente señalado es que tramite ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, un certificado de antecedentes registrales del folio real electrónico 00020605 que corresponde al inmueble del presente asunto... 7. Bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio donde puedan ser localizados los C. JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, ya que como lo manifesté anteriormente no fue si no hasta el 26 de junio del año 2017, que me fuera expedido el certificado de inscripción... 8.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el último domicilio o lugar donde tengo conocimiento puede ser localizada la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, lo es el ubicado en calle Cerro de Urique, número 206, Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lugar donde puede ser emplazada y citada al presente juicio... 9.- Toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de C. JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, solicito sea emplazada por edictos...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

501-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1176/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por DORA MARIA MEDINA VEGA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo

de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Se declare por medio de sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapión en mi favor, respecto al inmueble denominado "La Arrastradera", ubicado en el camino Villa del Carbón- San Luis Taxhimay, Lote siete en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: colinda en 62.50 metros colinda con lote 8, AL SUR. Colinda con 62.50 colinda con lote 6, AL PONIENTE; colinda con 20.00 con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río, Hidalgo, AL ORIENTE: colinda en 20.00 colinda con resto del predio; con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados... HECHOS. 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, el predio descrito en líneas que antecede, a través de contrato privado de compraventa, celebrado el 27 del octubre de 1981... 2.- En este apartado es necesario señalar que en fecha 27 de octubre de 1981, que es la misma fecha de la celebración del contrato de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede, DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, a fin de acreditar de ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto y ante la presencia de los testigo Dora Luz Medina Vega y Araceli Medina Vega... 3. Sigo manifestando la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietaria y la cual lo ha sido en forma pacífica ya que no lo obtuve ni lo retengo por violencia alguna... 4. Con fecha quince de abril del año 2021, en que fue expedido el certificado de inscripción, respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México... 5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el último domicilio o lugar donde tengo conocimiento puede ser localizada la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, lo es el ubicado en calle Cerro de Urique, número 206, Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lugar donde puede ser emplazada y citada al presente juicio... 5. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, solicito sea emplazada por edictos, en términos de ley por así ser procedente.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de Mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DO FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

502-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DORA ELIA LUJAN TREVIÑO Y ROSA PICAZO BRRIZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1172/2021, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por DORA MARÍA MEDINA VEGA, en contra de DORA ELIA LUJAN TREVIÑO Y ROSA PICAZO BRRIZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a Dora Elia Lujan Treviño y Rosa Picazo Briz, haciéndoseles saber que deben dar contestación a la demandada instada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta población, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en este juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A).- Se declare por medio de sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble denominado LA ARRASTRADERA, ubicado en lote OCHO, Colonia la Cañada, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Colinda en 62.50 metros con Lote nueve; AL SUR Colinda en 62.50 metro con Lote Siete; AL PONIENTE: Colinda en 20.00 metros con derecho de vía carretera de Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río Hgo; AL ORIENTE: Colinda en 20.00 metros con Carlos Orozco. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) metros cuadrado... B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad... HECHOS... 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora Dora Elia Luján Treviño, el predio descrito en líneas que anteceden a través de contrato privado de compraventa celebrado en fecha 27 de octubre del año 1981, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en presencia de los testigos de nombres DORA LUZ MEDINA VEGA Y ARACELI MEDINA VEGA... he estado poseyendo con el carácter de propietaria y además ejerciendo actos de dominio realizados sobre dicho predio y cuidados, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública, disfrutándolo en concepto de legítima propietaria, y a la vista de todos los vecinos del lugar. 2.- ...En fecha 27 de octubre del año 1981 que es la misma fecha de la celebración del contrato privado de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede la Vendedora Dora Elia Lujan Treviño, a fin de acreditarme ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto... me mostró un certificado de inscripción... en el que constaba que ella era la persona que estaba registrada como propietaria del inmueble materia del presente asunto... 3.- Sigo manifestando que la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietaria, y la cual lo ha sido e FORMA PACIFICA ya que no lo obtuve ni lo retengo por medio de violencia alguna... en FORMA CONTINUA, ya que desde que lo adquirí, nunca se me ha perturbado la posesión, PÚBLICA ya que mi posesión a sido a la vista de toda la comunidad y de todo mundo, ha sido de BUENA FE en virtud de título suficiente... 4.- Con fecha 19 de Junio de 2017, me fue expedido el Certificado de inscripción del inmueble materia del presente asunto... necesario para promover el presente juicio de Usucapión... Al recibir el certificado de inscripción a que hago referencia en el párrafo que antecede y al darle lectura al mismo, con sorpresa pude darme cuenta hasta ese momento que el Inmueble materia del presente asunto no se encontraba inscrito a nombre de la C. Dora Elia Lujan Treviño, quien es la persona que me vendió el inmueble materia del presente Asunto... sino que dicho inmueble se encontraba inscrito a nombre de ROSA PICAZO BRRIZ. Lo que consta en el certificado de inscripción del inmueble materia del presente Asunto y que como anexo se hace acompañar al presente escrito. 5.- Con fecha 15 de Abril del año 2021 me fue expedido Certificado de Inscripción respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México... Percatándome en dicho Certificado que el inmueble denominado LA ARRASTRADERA... sigue inscrito a nombre de ROSA PICAZO BRIZ... 6.- En atención a lo anteriormente señalado es que tramité ante el Instituto de la Función Registral del Jilotepec, Estado de México,

un certificado de antecedentes Registrales del Folio Real Electrónico 00020504, que corresponde al inmueble materia del presente asunto y que lo es el denominado LA ARRASTRADERA... el cual me fue expedido y en el cual consta que en fecha 10 de febrero del año 1983, se llevó a cabo la Inscripción de la compra venta celebrada entre Dora Elia Lujan Treviño como vendedora y como compradora ROSA PICAZO BRRIZ desprendiéndose lo anterior que efectivamente en 27 de octubre del año 1981, cuando celebre contrato privado de compraventa con la C. Dora Elia Luján Treviño contrato de compraventa respecto del Inmueble materia del presente asunto y que lo es el denominado LA ARRASTRADERA... he tenido la firme certeza y creencia de ser la legítima propietaria de dicho inmueble. 7.-... previa búsqueda e investigación personal de la suscrita, he tenido conocimiento que el último domicilio que habitaba la señora ROSA PICAZO BRIZZ, es el ubicado en la calle Vicente Barrera... Barrio La Gloria, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México... como lo manifesté anteriormente no fue sino hasta fecha 19 de Junio del año 2017, que me fuera expedido el Certificado de Inscripción respecto del inmueble materia del presente asunto... que me puede dar cuenta de que el inmueble materia del presente asunto se encontraba inscrito a nombre de esta persona, la cual nunca he conocido... En atención a lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente de su Señoría tenga a bien ordenar que la demandada la señora ROSA PICAZO BRIZZ, sea emplazada y citada al presente juicio en el domicilio a que hago referencia... 8.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el domicilio o lugar donde tengo conocimiento que puede ser localizada la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO lo es el ubicado en Calle Cerro de Urique... Fraccionamiento Los Pirules en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México... 9.- Toda vez que el Inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a o nombre de la C. la C. ROSA PICAZO BRIZZ... solicito seta emplazada y citada al presente juicio... titular registral a fin de que una vez concluido el presente juicio se me declare propietaria respecto del predio antes descrito de la presente acción de Usucapión, ordenando se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México la cual en lo futuro me servirá de título de propiedad".

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto: Auto: cuatro de agosto del año dos mil veintidós.- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma; por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

503-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 1603/2008.

Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN COTRA DE CARLOS ADRIÁN JIMÉNEZ FABRE se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble identificado como: CASA "C", QUE FORMA PARTE DE LA CASA CUÁDRUPLEX CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA III, CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 117, SAN JOSÉ JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, anunciándose y convocándose a postores, por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, en los de la TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, y en atención al valor del bien, en el periódico "EL FINANCIERO", visto lo peticionado por la promovente, asimismo, toda vez que, el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del presente juicio, es que, en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios se ordena girar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, sirva publicar edictos en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado respectivo exhortante, en el entendido de que, esta de igual forma deberá efectuarse por DOS OCASIONES. En todas las publicaciones antes ordenadas deberá mediar entre estas y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del inmueble obtenido del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE PUBLICARÁN DOS OCASIONES. En todas las publicaciones antes ordenadas deberá mediar entre estas y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. VERONICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

1630.- 19 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha tres de junio de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R. L. DE C.V., en contra de ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 377/2010.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble IDENTIFICADO COMO CASA "A", EN CONDOMINIO MANZANA CUARENTA, LOTE VEINTICINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO CIUDAD CUATRO VIENTOS, NUMERO 25 DE LA CALLE RETORNO CUARENTA Y TRES TEMPESTAD, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MEXICO".

1635.- 19 y 29 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC, DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBLEDO NUÑEZ BLANCA IRAIS Y VALDEMAR DANTE ROMERO SANCHEZ, con número de EXPEDIENTE 374/2008, SECRETARIA "B" EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, edictos que al mismo se acompañan, y vistas las constancias de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda pública en términos de los autos de fechas seis de julio de dos mil veintidós, doce de julio de dos mil veintidós, y ocho de agosto de dos mil veintidós. Asimismo, se aclara el auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, en su parte conducente "se aclara el auto de fecha treinta de junio del año en curso" debiendo decir por ser lo correcto "se aclara el auto de fecha seis de julio del año en curso" aclaración que forma parte integrante del auto en referencia.

Por autorizadas a las personas que menciona para los fines solicitados.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de MARTÍN ROBLES GÓMEZ, apoderado de la parte actora personalidad que se encuentra acreditada y reconocida en autos, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo solicita y a efecto de evitar nulidades se aclara el auto de fecha treinta de junio del año en curso, respecto donde se asentó:

"... respecto inmueble VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TIPO B-1, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TONANITLA", MARCADA ACTUALMENTE COMO LA CALLE ITSMO NÚMERO EXTERIOR 178, NÚMERO INTERIOR A-203, LOTE 2 VIVIENDA A-203, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;

Debiendo decir por ser lo correcto:

"... respecto inmueble VIVIENDA DE INTERES SOCIAL TIPO B-1, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TONANITLA", MARCADA ACTUALMENTE COMO LA CALLE ITSMO NÚMERO EXTERIOR 178, NÚMERO INTERIOR A-203, LOTE 2 VIVIENDA A-203, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; . . ."

"....-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de MARTÍN ROBLES GÓMEZ, apoderado de la parte actora, personalidad que se encuentra acreditada y reconocida en autos, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo solicita se señala nueva fecha las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse como esta ordenado en auto de fecha seis de julio del año en curso.

Se aclara el auto de fecha seis de julio de dos mil veintidós, en lo conducente donde se asentó: ". . . ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal. . ."

". . . gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTAO DE MÉXICO. . ."

Debiendo decir por ser lo correct

". . . ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México. . ."

". . . gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. . ."

Salvo dicha aclaración queda intocado en el resto el auto que se enmienda formando..."

"...- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

TRO AUTO

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, a quien se le tiene desahogando la vista ordenada por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto inmueble VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TIPO B-1, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, CONSTITUIDO SOBRE L LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TONANITLA", MARCADA ACTUALMENTE COMO LA CALLE ITSMO NÚMERO EXTERIOR 178, NÚMERO INTERIOR A-203, LOTE 2 VIVIENDA A-203, MUNICIPIO DE TULTILÁN, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el valor más alto de avalúo del perito designado por la actora, la cantidad de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$423,333.33 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTAO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda dase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.--NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1657.- 19 y 29 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

## PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FC ACQUISITIONS S. DE R. L. DE C.V. en contra de MAGAÑA SANCHEZ MARCELINO del expediente número 1145/2007, EL C. JUEZ INTERINO DICTO AUTOS QUE LA LETRA DICEN: .....CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MAYO, CATORCE DE JUNIO Y QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS- -----Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por conducto del apoderado legal de su apoderada legal Y FIRMA DIGITAL ELECTRONICA DEBIDAMENTE AUTORIZADA DE LA PARTE PROMOVENTE, atendiendo a su contenido, vistas las constancias de autos sin que se desprenda que la parte demandada haya desahogado la vista que se le mando dar en auto de fecha dos de mayo del año en curso, por acusada la rebeldía que se le hace valer y precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, en tal virtud, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos, materia del presente juicio y ubicado en IDENTIFICADO COMO VIVIENDA EN CONDOMINIO MARCADO CON LA LETRA "A" DE LA CALLE PORTAL MERCURIO, LOTE 18, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II" UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR ESQUINA CON AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, fecha disponible en la agenda de audiencias, y de acuerdo a la carga de trabajo existente, que se tiene en este juzgado, y siguiente *tesis "Audiencia constitucional" señalamiento de: visible en la página 519, Quinta Época, Tomo LXVIII, del seminario Judicial de la Federación* debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "DIARIO DE MEXICO" en el BOLETÍN JUDICIAL, en los tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra LAS DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos. Y toda vez que dicho inmueble materia del presente Juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, concediéndosele un término de CINCUENTA DÍAS HÁBILES, para la diligenciación del exhorto.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firman electrónicamente el Ciudadano Juez interino del Juzgado del Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México LICENCIADO JOSE ARTURO ANGEL OLVERA, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", LICENCIADO MIGUEL ANGEL ENZASTIGUE ROJAS, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México a 02 de septiembre 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".- EL C. SRIO. DE ACUERDOS, SRIA. "A", LIC. JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.-RÚBRICA.

Y A USTED C. JUEZ EXHORTADO, Y PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA ANUNCIAR PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN LOS TABLEROS DE DICHA LOCALIDAD.

577-A1.- 19 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CÍTESE A: BRENDA JAQUELINE COBAZIN TAPIA.

Se le hace saber que en el expediente número 870/2021, relativo a las prestaciones derivadas del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por LUIS FERNANDO RICO GARCÍA respecto de la señora BRENDA JAQUELINE COBAZIN TAPIA, promovió pretensiones, ante ello, el Juez del conocimiento por auto de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno admitió a trámite la demanda y por auto de dos de septiembre de dos mil veintidós ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que cuenta con el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación para que comparezca a contestar la demanda, manifieste lo que a su derecho corresponda, oponga excepciones y defensas, y ofrezca pruebas, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado dentro de la Colonia el Conde o Centro de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado, o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial; cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son las siguientes: **HECHOS:** I.- En fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho contrajeron matrimonio las partes bajo el régimen de sociedad conyugal; que procrearon tres hijos; que la demandada durante el matrimonio no se dedicó a las labores del hogar ya que laboro como educadora en una escuela privada y vendedora independiente; que se dicto sentencia de divorcio y desde esa fecha que la demandada oculta su fuente de empleo, por tanto que la cantidad de alimentos establecida en autos le es excesiva al actor motivo por el cual se solicita la cancelación de la pensión decretada.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en su periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON PUBLICACIÓN DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

1676.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 264/2014.

EMPLAZAR.

INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS, S.A., MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO.

ALEJANDRO GARCIA CALVO, promueve demanda en el expediente 264/2014, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPION, en contra de INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS, S.A., MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO, reclamando las siguientes prestaciones respecto de BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO: A) La usucapión (prescripción positiva y/o adquisitiva), del inmueble ubicado en: CASA HABITACION DE LA UNIDAD, COACALCO, PRIMERA SECCIÓN, EN LA CALLE AZUCENAS, NUMERO EXTERIOR S/N UMIERO, MANZANA 1, LOTE 27, COLONIA UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE AZUCENAS NUMERO 53, MANZANA 1, LOTE 27, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 128.10 M<sup>2</sup>, al norte: 18.30 M, con lote 28, misma manzana, al sur: 18.30 M, con lote 26, misma manzana, al oriente: 7.00 M con propiedad privada, al poniente: 7.00 M con calle Azucenas; B) La declaración judicial de que el señor ALEJANDRO GARCIA CALVO, es el único y legítimo propietario; C) Pago de gastos y costas; D) La cancelación de la inscripción que existe el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec y/o Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio real electrónico: 00270873, E) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del título de propiedad a favor de ALEJANDRO GARCIA CALVO; respecto de INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS: A) El reconocimiento de que no existe adeudo alguno del crédito hipotecario, que venía pagando el suscrito respecto del inmueble; B) Reconocimiento del pago de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); C) Reconocimiento de que vendió y entrego la posesión; respecto de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., A) Reconocimiento de que ALEJANDRO GARCIA CALVO, no adeuda cantidad alguna; B) Reconocimiento del pago de \$169,289.26 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), C) Reconocimiento de que el suscrito posee mediante crédito hipotecario. Hechos: 1.- ALEJANDRO GARCIA CALVO, adquirió y obtuvo la posesión mediante crédito hipotecario ante INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS, S.A., 2.- A partir de 3 de mayo de 1983, con MULTIBANCO COMERMEX, S.A., 3.- Para la liquidación del crédito hipotecario a nombre de BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO P.H.444-8, 4.- Existe una inscripción a favor del mismo bajo el folio real electrónico 000270873, 5.- ALEJANDRO GARCIA CALVO ha realizado todo tipo de mejoras en el bien inmueble objeto de juicio, y no adeuda cantidad alguna derivada del crédito hipotecario, hecho que acredita con los recibos de pago exhibidos.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS S.A., MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe de presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1687.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

RUBÉN HERNÁNDEZ RINCÓN.

En el expediente 1208/2020 JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) PROMOVIDO POR RODOLFO RUANO LUNA EN CONTRA DE RUBÉN HERNÁNDEZ RINCÓN ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac Estado de México, quien por auto dictado en fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) ordeno emplazarlo a Usted, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín. **Relación sucinta de las PRESTACIONES RECLAMADAS A).-** La declaración judicial del que el suscrito es único y legítimo propietario del inmueble ubicado en JARDINES DE CATALDO 4 MANZANA 54 LOTE 33 FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO también conocido como la vivienda número 4, manzana 54 cincuenta y cuatro, lote 33 treinta y tres del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social, comercial y de servicios) denominado "Los Héroes Tecámac II, (Romano) sección Jardines, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México; **B).-** La desocupación y entrega que deberá hacer el hoy demandado al suscrito del inmueble ubicado en JARDINES DE

CATALDO 4 MANZANA 54 LOTE 33 FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, también conocido como la vivienda número 4, manzana 54 cincuenta y cuatro, lote 33 treinta y tres del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social, comercial y de servicios) denominado "Los Héros Tecámác II, (romano) sección Jardines, ubicado en el Municipio de Tecámác Estado de México, con sus frutos y acciones en favor del suscrito y C).- El pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, que deberán ser a cargo de la demandada.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES, DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, se expiden los presentes edictos el día 08 de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1688.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el expediente 382/2022, relativo al juicio de PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por JAQUELINE GISETH GARCÍA MOTA, por su propio derecho promoviendo en contra de LUIS GÓMEZ MIRANDA, mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, se admitió la demanda y por proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS GÓMEZ MIRANDA, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.108, 2.111, 2.114, 5.1, 5.2, 5.3, 5.40, 5.41, 5.43 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente demanda en la vía controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre pérdida de patria potestad. 1.- En fecha once de julio del dos mil ocho, contrajo matrimonio JACQUELINE GISETH GARCIA MOTA con el hoy demandado LUIS GOMEZ MIRANDA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres PAOLA ANNETTE Y LUIS ROBERTO de apellidos GOMEZ GARCÍA, con lo que se acredita con las actas de nacimiento exhibidas en el presente expediente. 3.- En fecha veintisiete de mayo del dos mil trece, se solicitó al hoy demandado LUIS GOMEZ MIRANDA se le hiciera de su conocimiento la voluntad de terminar con el nexo conyugal que los unía. 4.- En fecha primero de julio del dos mil trece, se dictó sentencia en el expediente 1087/2013. Haciendo del conocimiento que el hoy demandado no ha realizado pago alguno por la pensión alimenticia a la que se estableció convenio, mismo que fue elevado a sentencia desde el año 2016, el cual se abstuvo injustificadamente de cubrir las necesidades alimentarias de los acreedores alimentarios.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Ixtlahuaca, México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO 24 DE AGOSTO DE 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1693.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 382/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por LIDIA ISIDRO MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble denominado "Mueve", ubicado en la Localidad de El Rincón de la Candelaria, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 3,085 metros cuadrados (tres mil ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 54.60 metros, colinda con Carretera a Jilotepec.

Al sur: 54.60 metros, colinda con Ernesto de Jesús Romero.

Al oriente: 57.05 metros, colinda con Justina Suárez y Alfonso Suárez, actualmente colinda con Justina Suárez Hernández.

Al poniente: 57.60 metros, colinda con Camino sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, de forma simultánea, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Atlacomulco, México, a 21 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 de septiembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1842.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 669/2022, promovido por JUNIOR ROLANDO MERCADO FUENTES, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, el cual adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, que celebro con ROLANDO MERCADO TELLO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 57.45 METROS CON JOSE VALDEZ: actual (ARMANDO VALDEZ PORRAS) y TERESA APOLONIO ESTEBAN; AL SUR: 52.95 METROS CON HECTOR MERCADO TELLO; AL ORIENTE: 30.10 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 4.60 y 25.75 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE actualmente (MARIO JIMÉNEZ MENDOZA), CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1644 MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el catorce de julio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1848.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

LA C. MARIA DEL CARMEN OSORIO AMBRIZ en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de LEOPOLDO BERNÁLDEZ BAUTISTA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 671/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO EN SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.85 METROS CON CAMINO, AHORA AVENIDA SONORA. AL SUR: 15.85 METROS CON CATALINA TELLEZ CON DOMICILIO EN CALLE SONORA SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN. AL ORIENTE: 8.20 METROS CON CATALINA TELLEZ, CON DOMICILIO EN CALLE SONORA SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN. AL PONIENTE 8.20 CON VICENTA TÉLLEZ, AHORA TEODORA ZAMORA TÉLLEZ CON DOMICILIO EN CALLE SONORA SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 129.970 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1849.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 763/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; AMADOR CONTRERAS TELLEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de dos predios ubicados en la Comunidad de Agua Bendita, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son, 1ra FRACCION: AL NORTE: 255.00 Mts, con OLIVA SANCHEZ VDA. DE CONTRERAS, 49.00 Mts, con ENRIQUE GONZALEZ CONTRERAS, 249.00 Mts, con ANDRES CONTRERAS RAMOS, AL SUR: 180.00 Mts, con ALFREDO CONTRERAS RAMOS, 88.00 Mts, con LINO EZQUIVEL, 237.00 Mts, con LINO EZQUIVEL, AL ORIENTE: 123.00 Mts, con 72.00 Mts, con LINO Y 64.00 CON OLIVA SANCHEZ, 93.00 Mts, con ANDRES CONTRERAS RAMOS, AL PONIENTE: 130.00 Mts, con PORFIRIO CONTRERAS, 132.00 Mts, con ALFREDO CONTRERAS y 95.00 Mts, con PORFIRIO CONTRERAS; 2da FRACCION (Fracción que se solicita inmatricular) AL NORTE: 540.00 Mts, con CALLE NACIONAL AL SUR: 715.00 Mts, con OLIVA

SANCHEZ VDA. DE CONTRERAS, AL ORIENTE: 358.00 Mts, con EL RIO Y EJIDO DE LA CONCHITA, AL PONIENTE: 235.00 Mts, con SUCC. DE DOLORES MERCADO. Con una superficie aproximada de 24-79-68 Has. Y QUE ACTUALMENTE SON SEÑALADAS EN LA RECTIFICACION DE MEDIDAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA SIGUIENTE FORMA: 2da FRACCION AL NORTE: 544.6 Mts, en una línea consecutiva siguiendo el borde del camino Vecinal de: 13.50 Mts, en orientación noreste, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 3.50 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 31.40 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 8.9 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noroeste 18.19 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 11.97 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 38.87 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 26.75 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 36.83 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 22.83 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 80.40 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 47.34 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 11.88 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 11.04 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 19.99 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 14.90 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 12.41 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 8.50 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 20.22 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 100.00 Mts, todos estos puntos colindan y se encuentra perfectamente delimitado con camino vecinal. AL SUR: 690.98 Mts, en una línea consecutiva de: 216.00 Mts, con orientación noreste, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 3.0 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 472 Mts, todos estos puntos colindan con OLIVIA SANCHEZ REYES ACTUALMENTE JUAN CONTRERAS SANCHEZ. AL ORIENTE: 329.00 Mts, en una línea consecutiva de: 129 Mts, con orientación suroeste, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 100 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 100 Mts, todos estos puntos colindan con el EJIDO DE CHILTEPEC. AL PONIENTE: 252.10 Mts, en una línea consecutiva de 12.60 Mts, con orientación suroeste, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 50.70 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 18.10 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 58.37 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 53.35 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 58.98 Mts. Todos estos puntos colindan y se encuentra perfectamente delimitado por Camino vecinal.

Con una superficie aproximada de 151,823.68 M2.; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-79-68 Has, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-18-019-09-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveídos de fechas treinta (30) de junio y uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: treinta (30) de junio y uno (01) septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAD DIAZ.-RÚBRICA.

1850.- 26 y 29 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 884/2022, promovido por MARIA DEL SOCORRO RIVAS RIVAS, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA LA ASCENSIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, el cual adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno que celebro con VALENTE RIVAS MARTÍNEZ cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 6.00 METROS, LINDA CON PRIVADA LA ASCENSIÓN; AL SUR: 6.00 METROS, LINDA CON LA SRA. GLORIA SEGURA DE MONTOYA ACTUALMENTE JAVIER ESCAMILLA HINOJOSA; AL ORIENTE: 7.00 METROS, LINDA CON CALLE LA ASCENSIÓN; AL PONIENTE: 7.00 METROS, LINDA CON LA SRA. GLORIA SEGURA DE MONTOYA, ACTUALMENTE CON JAVIER ESCAMILLA HINOJOSA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 42.00 CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el trece de septiembre de dos mil veintidós, en donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1856.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

A LOS INTERESADOS: la C. HILDA TENORIO SAN AGUSTÍN en representación de ALEJANDRO HERNANDEZ RESÉNDIZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 432/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO URBANO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SITIO XALELO", actualmente es conocido como CALLE SAN MIGUEL NÚMERO 7 SIETE, EN LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 25.12 metros y colinda con Martha Patricia Garay Zúñiga;

AL SUROESTE: 24.29 metros y colinda con Galdino Cruz Zúñiga;

AL SURESTE: 09.00 metros y colinda con Calle San Miguel;

AL NOROESTE: 09.30 metros y colinda con Miguel Miranda Vidal;

Con una superficie aproximada de 234.00 (Doscientos treinta y cuatro metros cuadrados), (ACTUALMENTE 224.63 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS)).

Indicando la promovente en su solicitud: que desde el día VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ALEJANDRO HERNÁNDEZ RESÉNDIZ celebro contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con AGUSTÍN HERNÁNDEZ PONCE. Que la superficie total de inmueble materia del presente asunto en el contrato de compraventa lo era de 234.00 m2, pero posteriormente debido a afectación por parte de sus colindantes, la superficie decreció a 224.63 m2. Que desde la fecha en que adquirió el inmueble ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, asimismo el citado inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y que no está sujeto al régimen ejidal en términos de la constancia del comisariado ejidal de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México. Siendo sus colindantes AL NORESTE CON MARTHA PATRICIA GARAY ZÚÑIGA; AL SUROESTE CON GALDINO CRUZ ZÚÑIGA; AL SURESTE CON CALLE SAN MIGUEL; AL NOROESTE CON MIGUEL MIRANDA VIDAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMADO AL ALCANCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1860.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

YAZUEK GIOVANNY SANCHEZ CAMPOS promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1183/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 11, COLONIA BARRIO TLALTEPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.03 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA;

AL SUR: 10.80 METROS COLINDA CON LOTE DE LA C. ALICIA ZUÑIGA;

AL ORIENTE: 17.09 METROS COLINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE INDEPENDENCIA;

AL PONIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON LOTE DE LA C. CARMEN FLORES HERNÁNDEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 161.71 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1861.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 2986/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MARIA DE LA PAZ SILVA LEAL, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha diecisiete (17) de Agosto del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE NACIONAL NUMERO 23, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Fundando sustancialmente como Hechos de su solicitud: En la fecha 26 del mes de noviembre del año 2013, quien suscribe adquirió el inmueble ya mencionado. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 mts. colinda con Delfino Leal Alegría, 06.35 mts. Colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez al AL SUR: 16.60 mts. colinda con María del Refugio Gómez Cruz, AL ORIENTE: 09.00 mts colinda con Salvador Rodríguez actualmente Salvador Rodríguez Martínez, PONIENTE: 4.60 mts. colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez, 4.80 mts colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez. Ha ostentado la posesión desde el día 26 del mes de noviembre del año 2013, inmueble del cual desde la fecha indicada ejerce actos de pleno dominio, ostentando la posesión del mismo en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

632-A1.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

BUSQUEDA DE PERSONA: FELIPE ESPAÑOL CRUZ.

Se hace saber que en el expediente número 506/2022, relativo al Procedimiento de Declaración ESPECIAL DE AUSENCIA, por desaparición de personas, de FELIPE ESPAÑOL CRUZ promovido por VICENTA SUSANA ESPAÑOL LÓPEZ, el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha ocho de abril de dos mil veintidós dictó auto que admitió la demanda y se ordenó la búsqueda por medio de edictos a FELIPE ESPAÑOL CRUZ, los que contendrán la siguiente relación sucinta de los hechos de la desaparición:

**HECHOS**

Nombre, domicilio, fecha de nacimiento y estado civil de la persona desaparecida:

FELIPE ESPAÑOL CRUZ, Retorno Santa María (hoy cerrada Santa María 13 trece) en la Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México; fecha de nacimiento 12 de octubre de 1935; estado civil, soltero (vivía en unión libre).

La última vez que se le vio fue el 4 de septiembre de 1984, aproximadamente como a las seis de la tarde, en Avenida de las Torres, en la Colonia Lomas de San Agustín (hoy frete a Coopel), Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El nombre y edad de los Familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación sentimental efectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida; el nombre de su pareja sentimental fue RAYMUNDA LÓPEZ GONZÁLEZ (finada), sus hijos: VICENTA SUSANA ESPAÑOL LOPE (55 años), GREGORIA LÓPEZ GONZALEZ (49 años) VALENTÍN ESPAÑOL LÓPEZ (50 años), SERGIO ESPAÑOL LÓPEZ (40 años) y JUAN ANTONIO ESPAÑOL LÓPEZ (38 años).

No contaba con trabajo estable, era pepenador y ayudante de albañilería.

El bien con el que contaba la persona desaparecida; el inmueble ubicado en Retorno Santa María (hoy Cerrada Santa María 13 trece) en la Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por lo que, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, que se publicaran por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, para que en su caso dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento, lo anterior en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Soberano Hernández.-Rúbrica.

1929.- 29 septiembre, 5 y 11 octubre.

---

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 546/2019.

SRIA.: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de REYES RUIZ FRANCISCO Y SANCHEZ SOLIS DAHITA, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 44 DE LA CALLE MALINTZIN Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 22, DE LA MANZA 434 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, ACTUALMENTE CIUDAD AZTECA TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y es valor del inmueble la cantidad de \$2,755,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CON REBAJA DEL 20% DE LA TASACIÓN SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

PUBLÍQUENSE EDICTOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

Debiendo publicar por una sola ocasión en el periódico EL UNIVERSAL y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1930.- 29 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1116/2022, ADRIÁN ORTIZ PRUDENCIO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- Cincuenta y un (51) metros y colinda con canal. AL SUR.- Noventa y ocho (98) metros y colinda con Ángel Ledezma Roque. AL ORIENTE.- Ochenta y uno (81) metros y colinda con calle privada. AL PONIENTE.- Ciento dos (102) metros y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de seis mil novecientos cuarenta y un (6,941) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNANDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1931.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 890/2022, VICTOR MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de ANTONIO VICTORIANO CONCEPCIÓN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 15.00 metros, colinda con Josefa Laurencia Rivas Ríos; AL SUR: Mide 15.00 metros, colinda con Guadalupe Guadarrama; AL ORIENTE: Mide 30 metros, colinda con Josefa Laurencia Rivas Ríos; AL PONIENTE: Mide 30.00 metros, colinda con Gudelia Sánchez de Cisneros. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco México a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1932.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. MARIBEL RUBIO DIAZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 857/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble UBICADO EN CALLE LAS FLORES, SIN NÚMERO, SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 6.21 metros y colinda con Adela Estrada López (Actualmente Adela Estrada López y María Guadalupe Acevedo Gutiérrez);

AL SUROESTE: 6.37 metros y colinda con Calle las Flores;

AL SURESTE: 20.48 metros y colinda con Vicente Delgado Meza (Actualmente María Guadalupe Acevedo Gutiérrez);

AL NOROESTE: 19.66 metros y colinda con Laura C. Orio;

Con una superficie aproximada de 125.92 (CIENTO VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que desde el día QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, adquirió del señor GREGORIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de compraventa. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que desde que lo adquirió lo ostenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Asimismo, señala que el inmueble materia no PERTENECE AL RÉGIMEN COMUNAL O EJIDAL. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORESTE CON ADELA ESTRADA LÓPEZ (ACTUALMENTE ADELA ESTRADA LÓPEZ Y MARÍA GUADALUPE ACEVEDO GUTIÉRREZ); AL SUROESTE CON CALLE LAS FLORES; AL SURESTE CON VICENTE DELGADO MEZA (ACTUALMENTE MARÍA GUADALUPE ACEVEDO GUTIÉRREZ); AL NOROESTE CON LAURA C. ORIO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1933.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 903/2022, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA. ALEJANDRA SEGUNDO CAYETANO, respecto de un inmueble ubicado en El Paraje Denominado "Bolle", en la Localidad de Santa María Nativitas Tecocac, Municipio de Atlacomulco, el cual por su ubicación, colinda con la Calle Emiliano Zapata, sin número, en Tecocac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México y cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 12.40 metros, colinda con Calle Emiliano Zapata. AL SUR: 11.80 metros, colinda con MARIA DEL REFUGIO CASTILLO ORTEGA. Actualmente con ANGELINA MARTÍNEZ ORTEGA. AL ORIENTE: 12.50 metros, colinda con ESTEBAN PAULINO ESCOBAR. Actualmente LUCIANO PAULINO ROMERO. AL PONIENTE: 12.00 metros, colinda con MARIA DEL SOCORRO LOVERA MIRANDA. Actualmente ARTEMIO DE LA CRUZ AMBROSIO. CON UNA SUPERFICIE DE 148.30 METROS CUADRADOS.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, Estado de México, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1938.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en autos de diecinueve de mayo y cinco de agosto de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MARTHA LILIA VERGARA CID, expediente número 239/2020, LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: VIVIENDA TRES, DEL LOTE VEINTIOCHO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA CALLE JARDINES DE LAS NACIONES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN JARDINES UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, así como en el periódico "HERALDO DE MEXICO", sirve de base para el remate con la rebaja del 20%, del precio que sirvió de base para la primera almoneda, siendo la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se hace de su conocimiento que la diligencia se realizará en la Secretaría "A" del Juzgado Décimo Primero Civil de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1939.- 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GUILLERMO BOTELLO ESPEJEL promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1159/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado CUAPEYECAC ubicado en "SAN LUIS HUEXOTLA MUNICIPIO DE TEXCOCO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.59 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA SIBERIA; AL SUR.- 16.63 METROS Y COLINDA CON OMAR ELMER ARANA MUÑOZ; AL ORIENTE.- 85.16 METROS Y COLINDA CON MARCIAL BOTELLO GARCIA Y; AL PONIENTE.- 82.58 METROS Y COLINDA CON CAMINO A COATLINCHAN, con una superficie aproximada de 1,297.99

metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DOCE 12 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARCIAL BOTELLO GARCIA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO DIAS DE MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION DIECINUEVE 19 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1940.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. APOLONIA AGUILAR VARGAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1113/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "HORNOTITLA" ubicado en calle Los Reyes sin número, en la comunidad de San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. 72.77 metros y colinda con Aurelio Aguilar, AL SUR 1.- 40.80 metros y colinda con Juan Aguilar, AL SUR 2.- 22.71 metros y colinda con Juan Aguilar, AL SUR 3.- 18.75 metros y colinda con Juan Aguilar, AL ORIENTE.- 14.72 metros y colinda con Barranca y Martín Aguilar y AL PONIENTE.- 32.32 metros y colinda con Camino, actualmente calle Los Reyes, con una superficie de 1,116.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con VÍCTOR AGUILAR ESPINOSA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1941.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA.

JAVIER PAZ TAPIA, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1211/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO; se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha 09 de junio de dos mil veintiuno.

Luis Tovar Francisco, autor de la sucesión de quién soy albacea, fue el único propietario del predio identificado como Lote 2, Manzana 45, Zona 1, del Poblado Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,244.09 m2. Derivado de lo anterior, y por conducto de una de sus herederas, se inició ante el Juez Décimo Primero de lo Civil en Nicolás Romero, en el Estado de México, el juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Luis Tovar Francisco, mismo proceso en el que llegado el momento procesal correspondiente, se me reconoció la calidad de albacea de la sucesión. Debe imponerse la penalización acordada por ambas partes a costa del comprador, quien deberá hacer pago inmediato al vendedor de la totalidad del precio pactado en una sola exhibición, y de lo contrario de continuar el impago, se produciría la rescisión inmediata de dicho contrato sin responsabilidad alguna para el vendedor, quien conservara los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) recibidos como enganche para la enajenación acordada, recuperando también la vendedora de inmediato el dominio pleno y el uso sobre el multicitado predio de su propiedad y sus accesiones.

Haciéndole saber a JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA que como consecuencia del incumplimiento en que incurrió, respecto de la obligación de pago a que estaba comprometido por la compraventa celebrada con Luis Tovar Francisco, es que ahora LE REQUIERO ME HAGA PAGO INMEDIATO DE LA TOTALIDAD DEL PRECIO PACTADO PARA LA COMPRAVENTA INMOBILIARIA CONVENIDA ENTRE LAS PARTES, quedando prevenido el deudor de que, en caso de no realizar el pago requerido dentro del plazo de treinta días posteriores a

esta interpelación judicial de pago, se le rescindirá el contrato de compraventa multicitado sin responsabilidad para el vendedor y con las consecuencias legales señaladas en los hechos de este documento, recuperando el propietario original del inmueble respectivo su legítimo derecho a disponer libremente del mismo, reintegrándolo a su patrimonio sin limitación alguna, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los 14 días de julio del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de junio del año dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Nicolás Romero, México, catorce de julio del año dos mil veintidós (2022), la Secretario de Acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia íntegra de la resolución donde se ordena notificar a JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1942.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 691/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LINO CHAVEZ URANGA, respecto del bien inmueble identificado como LOTE 3 TRES CALLE SAN MIGUEL, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 66.94 metros y colinda con Mario García Valencia (Actualmente J. Félix García Valencia);

AL SUR 67.84 metros y colinda con Lote 1 uno y Lote 2 dos;

AL ORIENTE 12.70 metros y colinda con Flavio A. Rivero Meléndez (Actualmente Enrique Teófilo Meléndez Mena); y

AL PONIENTE 12.00 metros y colinda con Calle San Miguel;

Con una superficie total de 831.03 m2 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que el día ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, celebó contrato de compraventa del inmueble de referencia con RAFAEL GARCÍA VALENCIA, desde entonces lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietario; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que el mismo se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Tecámac, con clave catastral 048-08-049-83-00-0000; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca sido perturbado de dicha posesión, que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORTE CON MARIO GARCÍA VALENCIA (ACTUALMENTE J. FÉLIX GARCÍA VALENCIA); AL SUR CON LOTE 1 UNO Y LOTE 2 DOS; AL ORIENTE CON FLAVIO A. RIVERO MELÉNDEZ (ACTUALMENTE ENRIQUE TEÓFILO MELÉNDEZ MENA); Y AL PONIENTE CON CALLE SAN MIGUEL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintiséis de agosto del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de agosto del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1943.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. ADELA RODRÍGUEZ DE LA ROSA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 994/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SAN ANTONIO" UBICADO EN AVENIDA RESURRECCIÓN NUMERO ONCE, LA

RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 14.00 metros colinda con AVENIDA LA RESURRECCIÓN. AL SUR. 7.42 metros colinda con DOMINGO FRUTERO HERNANDEZ, AL ORIENTE. 6.23 metros y colinda con DOMINGO FRUTERO HERNANDEZ, AL ORIENTE. 10.95 metros colinda con DOMINGO FRUTERO HERNANDEZ, AL PONIENTE. 18.24 metros colinda con CERRADA RESURRECCIÓN; con una superficie aproximada de 93.77 (NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SIETE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de septiembre del año dos mil diez (2010), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con TERESA DE LA ROSA RODRÍGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuanta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1944.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. LUIS PEREZ BÁEZ promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 810/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBERTAD S/N., SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.60 metros y colinda con Juan Hernández Ríos, AL SUR 17.30 metros y colinda con Calle Libertad, AL ORIENTE.- En 21.30 metros y colinda con Ismael Pérez Báez, AL PONIENTE. 19.25 metros y colinda con Juan Martínez, con una superficie aproximada de 354.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CATARINO PEREZ GARCÍA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1945.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1169/2022, el señor PEDRO NOGUES VIZCAÍNO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en carretera El Rincón de Canalejas, Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en dos líneas 29.39 y 1.23 metros y linda con camino al Rincón; al SUR: en tres líneas 6.93, 9.63 y 23.12 metros y linda con Juan José Villela Ascencio; al ORIENTE: en seis líneas 1.91, 28.29, 24.23, 17.82, 28.71 y 32.91 metros y linda con callejón; al PONIENTE: en ocho líneas 8.54, 6.23, 6.49, 4.81, 33.78, 12.13, 25.81 y 54.83 metros y linda con Pedro Artemio Nogues Buitrón y Juan José Villela Ascencio. Con una superficie de 5,727.88 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1946.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1127/2022, promovido por BENJAMIN COTERO VERGARA, por propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno ubicado en CALLE IXTAMIL, ESQUINA CON BELLAS ARTES, BARRIO SAN GASPAS, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IXTAMIL, AL SUR.- 20.00 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, AL ESTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON VELATORIO MUNICIPAL AL OESTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BELLAS ARTES, 300.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 22/09/2022.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1947.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se emplaza a Félix Francisco Vera Ortiz o Francisco V. Ortiz.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 109/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, en contra de FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ Y/O FRANCISCO V. ORTIZ, por auto de trece de enero de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Félix Francisco Vera Ortiz y/o Francisco V. Ortiz, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra, así como de las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, CELEBRADO entre el suscrito JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, y el señor FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, respecto DE LA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 45 KVA EN ANTIGUO CAMINO A LERMA SIN NUMERO, en un inmueble propiedad del suscrito, contrato el cual anexo a la presente demanda como documento base de la acción, prueba de mi dicho y reclamo de mis prestaciones; B) Como consecuencia de la rescisión del contrato, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 314,150.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de devolución de anticipos entregados al hoy demandado y que más adelante se detallaran; C) El pago de la cantidad de \$ 48,593.34 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.) por concepto de 3% DEL TOTAL DEL PRECIO DE LA OBRA, siendo este la cantidad de \$ 323,955.62 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 62/100 M.N.), porcentaje que se reclama por penalización a que se obligó el CONTRATISTA en la cláusula OCTAVA al momento de firmar el contrato del que se pide la rescisión, ya que han transcurrido cinco meses a partir de la firma del contrato dos de septiembre de 2019, a la fecha de presentación de la demanda es decir cinco meses, (octubre 2019, noviembre 2019, diciembre 2019, enero 2020 y febrero 2020), sin que el contratista haya iniciado los trabajos para los que fue contratado, por lo que se traduce en el pago de la cantidad de \$ 9,718.66 (NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.) mensuales que multiplicados por CINCO da como resultado la cantidad que en esta prestación se reclama y D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.; fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. El dos de septiembre del año dos mil diecinueve, el suscrito JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, y el ahora demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, celebramos por escrito contrato de OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, respecto DE LA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 45 KVA EN ANTIGUO CAMINO A LERMA SIN NUMERO, en un inmueble propiedad del suscrito, para el suministro de energía eléctrica en el referido inmueble, pactando como precio final de la obra la cantidad de \$ 323,955.62 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 62/100 M.N.), tal y como consta en LA CLAUSULA QUINTA del referido contrato el cual anexo a la presente demanda como documento base de la acción, prueba de mi dicho y reclamo de mis prestaciones; 2. El mencionado contrato es el resultado de la aprobación de presupuesto que el ahora demandado me exhibió el trece de agosto del año dos mil diecinueve, presupuesto que se agrega a la presente, haciendo la aclaración que el mencionado presupuesto está dirigido a MENUADERIA JALISCO S.A. DE C.V. y al suscrito JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA como propietario de la negociación mencionada, y el mismo se encuentra firmado, por el hoy demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, en papel membretado por la empresa TOVSA CONSTRUCCIONES S.A. de C.V. sin embargo a la firma del contrato este se realizó entre el demandado y el suscrito como personas físicas, sin hacer valer personalidad distinta; 3. A la firma del contrato al que se hace referencia en el punto anterior el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, RECIBIÓ por concepto de pago, la cantidad de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS

CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y se pactaron cuatro pagos más en fechas distintas y siendo los siguientes: a) UN PAGO DE VEINTICINCO MIL PESOS EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, b) UN PAGO DE VEINTICINCO MIL PESOS EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, c) UN PAGO DE VEINTE MIL PESOS AL INICIO DE OBRA, b) UN PAGO DE TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS, A LA ENTREGA SATISFACTORIA DEL TRABAJO Y/O RECEPCIÓN DE CFE. Tal como consta en la CLAUSULA SEXTA del contrato a que se hace referencia; 4. El hoy demandado ha recibido del suscrito los pagos pactados en los incisos a), b) y c), del punto anterior además del pago inicial que recibió a la firma del contrato lo que se acredita con los recibos de dinero que se anexan a la presente demanda firmados de puño y letra del demandado así como el contrato base de la acción, siendo los siguientes: a) Un recibo de dinero de fecha 9 de septiembre de 2019, por la cantidad de veinticinco mil pesos suscrito y firmado por el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, a favor de JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA; b) Un recibo de dinero de fecha 17 de septiembre de 2019, por la cantidad de veinticinco mil pesos suscrito y firmado por el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, a favor de JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA y c) Un recibo de dinero de fecha 25 de septiembre de 2019, por la cantidad de veinticuatro mil ciento cincuenta pesos, suscrito y firmado por el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, a favor de JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA; 5. El hoy demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, ha recibido del suscrito la cantidad de \$ 314,150.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo de pago de la obra contratada sin que a la fecha el demandado haya iniciado los trabajos y solo me manifestaba que estaba comprando material, sin que haya realizado trabajo alguno, razón por la cual se exige la rescisión del contrato a que se ha hecho referencia y desde luego se solicita al demandado el pago y/o devolución de la cantidad que por concepto de Anticipos se le ha entregado; 6. El hoy demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, se comprometió a terminar y entregar la obra en un periodo de sesenta días iniciando el dos de septiembre de 2019, día en que recibió el primer pago, como consta en la CLAUSULA PRIMERA, del contrato del que se pide la rescisión, y toda vez que al fecha no se ha realizado trabajo alguno y han transcurridos cinco meses sin que el demandado cumpla con la obligación que contrajo con el suscrito, es el motivo por el cual se acude ante este órgano jurisdiccional a demandar el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en este escrito inicial de demanda; 7. Debo aclarar a su señoría que el contrato del que se reclama la rescisión se celebró entre el suscrito y el hoy demandado como personas físicas y no como empresas, razón por la cual se acude a la vía ordinaria civil, aun cuando en los recibos de dinero el demandado hace referencia a "MENERIA JALISCO S.A. de C.V., y/o JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, " lo es porque el suscrito forma parte de dicha empresa sin embargo en el contrato que nos ocupa NO se hizo valer mi personalidad como integrante de la persona moral señala y únicamente se firmó el contrato como persona física, al igual que el hoy demandado se apersono en el mencionado contrato como persona física sin que haya hecho valer personalidad alguna distinta y 8. El demandado, ha incumplido con lo establecido en LAS CLAUSULA PRIMERA del contrato de referencia, así mismo a DEJADO DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN QUE CONTRAJÓ CON EL SUSCRITO AL NO INICIAR LOS TRABAJOS PARA LOS QUE SE CONTRATO, siendo causas de rescisión del contrato su inobservancia, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de promover vía judicial la rescisión del contrato DE OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, respecto DE LA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 45 KVA EN ANTIGUO CAMINO A LERMA SIN NUMERO, en un inmueble propiedad del suscrito, para el suministro de energía eléctrica en el referido inmueble.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a veinte de enero de dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

1948.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En atención al auto de fecha VEINTIOCHO (28) de JUNIO del dos mil veintidós, dictado en el expediente 22877/2022 SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por VALERIA ARELY NOVA MONTAÑO en contra de SAMUEL CANO LEÓN, el Juez QUINTO Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, ordenó CITAR AL CÓNYUGE SAMUEL CANO LEON MEDIANTE EDICTOS QUE contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibirse contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.. Asimismo, se le hace saber que la señora VALERIA ARELY NOVA MONTAÑO SOLICITA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL CELEBRADO EN FECHA (27) VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, CON EL SEÑOR SAMUEL CANO LEON, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, ESTABLECIENDO COMO DOMICILIO CONYUGAL

UBICADO EN CALLE 5, MANZANA 96, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR DONDE FUE EL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL DEL MATRIMONIO. PROCREARON AL MENOR HIJO DE NOMBRE CHRISTIAN SAID CANO NOVA, MANIFESTANDO QUE EN EL AÑO DOS MIL SIETE SE SEPARARON QUEDANDO EL MENOR HIJO OBAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE VALERIA ARELY NOVA MONTAÑO EN EL DOMICILIO UBICADO EN EDUARDO ALARCÓN 6106, AVE MONTERREY PROPIEDAD PRIVADA, FRACCIONAMIENTO LOS PRESIDENTES, C.P. 88290, NUEVO LAREDO TAMAULIPAS. EXHIBIENDO UNA PROPUESTA DE CONVENIO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 2.373 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS PRIMERA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEL DIVORCIO COMO DESPUÉS DE QUE SE DECLARE EJECUTORIADA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE, SE DESIGNE A FAVOR DE LA MADRE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR CHRISTIAN SAID CANO NOVA, DEPENDIENTE ECONÓMICO DE LAS PARTES. SEGUNDO.- SE FIJA RÉGIMEN DE VISITAS, DEBIENDO EL PADRE ACUDIR POR EL MENOR, LOS DÍAS DOMINGOS DE LAS 12:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS, DE FORMA ALTERNADA CADA QUINCE DÍAS, TERCERO.- SE FIJA COMO LUGAR DE RESIDENCIA DEL MENOR DE EDAD, EL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA MADRE, SIENDO EL UBICADO EN EDUARDO ALARCÓN 6106, AVE MONTERREY PROPIEDAD PRIVADA, FRACCIONAMIENTO LOS PRESIDENTES, C.P. 88290, NUEVO LAREDO TAMAULIPAS, CUATA.- SE FIJA CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DEL MENOR DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD. QUINTA.- TODA VEZ QUE EL MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, Y AL NO EXISTIR BIENES POR LIQUIDAR, NO SE HACE MENCIÓN ALGUNA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

1949.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

VÍCTOR JESÚS MURILLO GARCÍA.

En el expediente 1620/2021, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, DULCE MARIA MARTÍNEZ MOLINA, presentó un escrito de demanda solicitando las siguientes prestaciones; guarda y custodia, restitución de la menor, pensión alimenticia, pago de las pensiones caídas, el embargo de derecho de propiedad a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA, por medio del presente se le hace saber a la promovente narra los siguientes hechos: "1.- En fecha seis de octubre del año dos mil doce las partes comenzaron vida en común y procrearon a una menor hija. 2.- Estableciendo su domicilio en Calle callejón de la Peras número tres colonia San Francisco, Acuexcomac, San Salvador Atenco, Estado de México, domicilio que habitaron hasta el día su separación. 3.- Después de la separación el demandado dejó de dar manutención, 4.- El tres de octubre de dos mil veintiuno el demandado no ha dejado ver a la menor a su progenitora. Por tanto se hace saber a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA que debe dar contestación dentro del término de nueve (09) días, con el apercibimiento que de no hacerlo, a petición de parte, se le tendrá por confesa de hechos básicos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, en la inteligencia que esta declaración no condiciona la prosecución del proceso, esto es, se señalará fecha para audiencia inicial, pudiendo ofrecer medios de prueba que a su derecho convenga; al realizarse la diligencia judicial de mérito, prevéngase a la parte demandada para que al contestar señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal para hacerle notificaciones personales, no señalándolo, le surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del procesal civil en cita, lo mismo ocurrirá si no contesta. Se ordena notificarle la radicación del presente juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y derecho familiar a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA por medio edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de controversias sobre el estado civil de las personas y derecho familiar y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de años dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1950.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MIGUEL CONRADO ROMERO GALAN ante este Juzgado dentro del expediente número 61/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA MARIA URBANO REYES, en contra de ANGELICA MARIA HERNANDEZ GODINEZ Y MIGUEL ANGEL ROMERO HERNANDEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) La reivindicación a la suscrita del bien inmueble objeto de este procedimiento y el cual se encuentra ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

B). En consecuencia, la desocupación y entrega del bien inmueble por parte de los hoy demandados, ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con todos sus frutos y accesorios.

C).- El pago de los daños y perjuicios que me han causado los hoy demandados con motivo de la ocupación ilegal del inmueble ubicado LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, misma que sostiene hasta la exhibición del presente escrito inicial de demanda.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

#### HECHOS:

1.- Tal y como consta en el título de propiedad número 29,189 (VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), expedido por el notario público número 44 del Estado de México, el Licenciado ALEJANDRO E. PEREZ TEUFFER FOURNIER con fecha seis de abril del dos mil cinco la suscrita en mi calidad de la parte compradora, celebre contrato de COMPRAVENTA AD CORPUS, con la jurídico colectiva denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, representado por las licenciadas MARIA DOLORES ROBLES MIJARES Y JUANITA SEGUNDO LUCAS quienes comparecieron en su calidad de la parte vendedora, respecto del inmueble ubicado en: LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para los efectos legales conducentes.

2.- Derivado de la celebración de la citada compraventa, se asento en dicho título de propiedad que el inmueble ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 8.06 metros con casa marcada con el número 21-B, Al sur: En 8.06 metros con casa marcada con el número 19-B, Al este: En 4.00 metros con patio de estacionamiento, Al oeste: En 4.00 metros con patio de servicio. Superficie de Terreno privativo: 60.00 metros cuadrados.

3.- Ahora bien, una vez cumplimentados los requisitos de ley para la realización y protocolización del instrumento público con el que ostento la propiedad del inmueble ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el notario público número 44 del Estado de México, el Licenciado ALEJANDRO E. PEREZ TEUFFER FOURNIER, ordeno inscribir ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, quedando asentado bajo el VOLUMEN 555, PARTIDA 7234, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO: 00120656.

Precisando en dicho público, que la jurídico colectiva denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a la celebración de la misma, ya que había entregado la posesión física, jurídica y material del bien inmueble objeto de la compraventa, lo anterior se acredita con lo plasmado en la cláusula tercera del multicitado instrumento.

Mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a MIGUEL CONRADO ROMERO GALAN por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le

harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1951.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a RAFAEL GERVACIO CRUZ que en el expediente marcado con el número 16336/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, RODOLFO PÉREZ RAZO, le demanda: A) La declaración mediante sentencia ejecutoria de que ha operado a su favor la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en Zona 01, Manzana 1, Lote 61, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente conocido como Avenida Acapol Zona 01, Manzana 01, Lote 61, Colonia San Miguel Xico, III Sección, En Valle de Chalco, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que genere el juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- El señor Rodolfo Pérez Razo celebro contrato de cesión de derechos posesorios con la señora Guadalupe Gaona Aburto, el día 2 de noviembre de 1990, respecto del solar urbano lote número 47 dotación número 550068, ubicado en la población de San Miguel Xico, Chalco, Estado de México, y en consecuencia, se le hizo entrega de todos los documentos de dicho inmueble, ii. En fecha 3 de junio de 1994 se regularizo el trámite ante el Gobierno del Estado de México respecto a pago de impuestos (luz, agua, e impuesto predial), III. Con el propósito de regularizar el predio el C. Rodolfo Pérez Razo acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México y al serle expedida copia certificada de inscripción se percató que el bien inmueble esta inscrito a favor del señor Rafael Gervacio Cruz. IV. A partir de la fecha en que se celebro el contrato de cesión de derechos posesorios, el C. Rafael Gervacio Cruz, ha poseído el bien inmueble en título de propietario.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del del año dos mil veintidós, se emplaza a RAFAEL GERVACIO CRUZ, por medio de edictos, se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1952.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: JESUS VARGAS JIMENEZ.

Se le hace saber que MARIA LUISA HERNANDEZ SANCHEZ, promovió ante éste Juzgado EN LA VIA ORDINARIA CIVIL del JUICIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, del Expediente 463/2021, reclamándoles las siguientes prestaciones: 1) El cumplimiento del contrato verbal de compraventa del inmueble ubicado en Manzana S 9 B, Edificio 0, Departamento 502, Entrada 2, Núcleo 2, Unidad Habitacional Infonavit Zona Norte C.P. 54720, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, esto es la entrega de las escrituras motivo de dicho contrato que tiene establecido con la suscrita. 2) El pago de la cláusula penal por la cantidad de \$35,000 (treinta y cinco mil pesos 0/100 M.N.). 3) El pago de costas y gastos judiciales que se desprendan del presente juicio.

Hechos: 1) En el Municipio de Cuautitlán Izcalli en fecha 13 de mayo de 1999 la suscrita en su carácter de comprador, celebro contrato verbal de compraventa con el señor Jesús Vargas Jiménez en su calidad de vendedor respecto del bien inmueble ubicado en Manzana Zona Norte, C.P. 54720, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2) En dicho contrato verbal se pactó que la suscrita pagaría al vendedor la cantidad de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de compraventa del bien detallado en el hecho número uno, siendo la forma de pago en una sola exhibición, pactándose además que el señor Jesús Vargas Jiménez cubriría por su

propia cuenta los gastos que se generaran para obtener la diversa documentación para poder realizar la escrituración y su posterior inscripción a nombre la suscrita del bien materia de la presente demanda ya que al momento de la celebración del contrato él no contaba con las escrituras, argumentando que aún no se las entregaban y solo poseía un certificado de vivienda expedido por el Infonavit; así mismo se estableció de común acuerdo que una vez realizado el pago el C. Jesús Vargas Jiménez haría entrega a la suscrita las escrituras del bien inmueble antes mencionado. 3) Con fecha 15 de mayo de 1999 formalizaron el contrato de referencia haciendo entrega al C. Jesús Vargas Jiménez la cantidad de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.) para efecto de cubrir el monto total de la compraventa respecto del bien inmueble objeto del contrato. 4) Al requerir al presunto demandado la entrega de las escrituras, dicha persona no acudía a mi llamado, por la cual continúe habitando pacíficamente el domicilio por más de 20 años de manera Pública, Continua, Pacífica y con el carácter de. Es importante señalar que durante el transcurso de esos años en ningún momento se me entregaron las escrituras del inmueble debido a que el vendedor nunca se presentó a hacerlo y tampoco cuando se le requirieron; por lo que me ha sido imposible realizar la escrituración a mi nombre de dicho inmueble, ni mucho menos he podido realizar el registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. En tal virtud, se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL". Debiéndose fijar por conducto de la notificadora en la puerta de este Tribunal por conducto de la secretaria correspondiente, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

FECHA DE LOS PROVEÍDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTISÉIS DE ENERO Y DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1953.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 19901/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 19901/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO JAVIER DIEZ RIAÑO por conducto de su Apoderado Legal JORGE ARTURO HERNÁNDEZ GUZMAN, en contra de MARÍA SILVIA IBARRA GARCIA, mediante auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós se señalan las DOCE HORAS DEL DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, a efecto de que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle Gardenias, Manzana nueve 9, lote cuarenta y dos 42, fracción "A", número oficial doce 12, colonia La Florida, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$2175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble por el perito tercero en discordia, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS de este Juzgado, se convocan postores.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México el ocho de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1954.- 29 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 28831/2022.

EMPLAZAMIENTO A LA SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE LIBRADO ARROYO por conducto de su albacea JESÚS GARCÍA LIBRADO.

ELEAZAR ORTEGA DE LA CRUZ, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUADALUPE LIBRADO ARROYO por medio de su heredero y único adjudicatario JESÚS GARCÍA LIBRADO radicado bajo el número de expediente 559/2021 del entonces Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, extinto en atención a la circular 07/2022, hoy radicado bajo el número de expediente

28831/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestación inciso A) La declaración de Usucapición a favor del suscrito respecto del inmueble en LOTE 29 DE LA MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, actualmente conocido como CALLE ESCORPIÓN, NÚMERO 18, LOTE 29, MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 164.97 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.15 m con lote 30, AL SUR: en 21.15 m con lote 28; AL ORIENTE: en 7.80 metros con calle Escorpión; AL PONIENTE: en 8.80 metros con lote 10, por lo que en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos que invoca; b) Como consecuencia sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, la inscripción del inmueble antes indicado; c) Por tanto la cancelación del bien inmueble ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México y se ordene la inscripción de la declaración de sentencia definitiva y ejecutoriada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del inmueble materia del presente; con base en los siguientes HECHOS 1. Que con fecha 24 de febrero de 2011 adquirí por contrato de compraventa del señor JOSÉ GARCÍA LIBRADO en su calidad de heredero único y universal el inmueble ubicado en LOTE 29 DE LA MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, actualmente conocido como CALLE ESCORPIÓN, NUMERO 18, LOTE 29, MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, pagándole en efectivo y de contado; mismo inmueble que a su vez adquirió mediante juicio sucesión testamentario a bienes de JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ Y GUADALUPE LIBRADO ARROYO y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 164.97 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.15 m con lote 30, AL SUR: en 21.15 m con lote 28; AL ORIENTE: en 7.80 metros con calle Escorpión; AL PONIENTE: en 8.80 metros con lote 10, 2. Que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México y el certificado de inscripción expedido por el Instituto la Función Registral del Estado de México; 3. Que con fecha 30 de mayo de 2011, el actor entró en posesión física, jurídica y material del bien inmueble en comento, ejerciendo los actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirió de buena fe, sin que hasta la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, luego entonces lo ha poseído con las características de ley para poder usucapir; 4. Asimismo, manifiesta que ha venido poseyendo el inmueble materia de la controversia en calidad de propietario, 5. Por otra parte indica que inmueble materia de la controversia que se demanda mediante JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en su favor sobre una superficie de 164.97 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 76, VOLUMEN 619, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE JULIO DE 1984, a nombre de GUADALUPE LIBRADO ARROYO; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado JESÚS GARCÍA LIBRADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE LIBRADO ARROYO, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1955.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

Persona a emplazar: DAVID COLIN SOSA.

Que en los autos del expediente 9772/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapición), promovido por MARÍA DEL CARMEN MOLINA GARCIA en contra de DAVID COLIN SOSA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a DAVID COLIN SOSA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A.- La declaración en sentencia definitiva ejecutoriada, que, por el tiempo transcurrido, y con las calidades que exige nuestra ley civil he prescrito positivamente a mi favor el predio identificado como Lote Número Seis, Manzana Uno, Zona Dos, de Santiago Ahuizotla, ubicado en Avenida San Francisco, actualmente con el número oficial N° 9, Colonia Ahuizotla (Santiago Ahuizotla),

Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- La declaración de que el inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan inscrito a nombre de David Colín Sosa, bajo la partida 314, volumen 531, del libro 1, de la Sección Primera, con fecha 11 de enero de 1983, con folio real electrónico 00162284, con una superficie de 287 metros cuadrados, fue adquirido mediante contrato verbal de compraventa y que física y materialmente dicho inmueble se declare es el mismo predio tanto el que se encuentra inscrito en el IFREM-MOD-MP-CER-16 Oficina Registral de Naucalpan del Estado de México, como en lo referido respecto del Contrato Privado de Compraventa Verbal de fecha nueve de diciembre de 1994 base de la acción. C. Que por resolución Judicial y en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil, se ordene que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción usucapion se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, Estado de México y me sirva de título de propiedad. D.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. E.- La cancelación de la inscripción que corresponde al inmueble objeto del presente juicio de Usucapion, actualmente inscrito a nombre del señor DAVID COLIN SOSA en fecha 17 de mayo de 2021, bajo la partida 314, volumen 531, del libro 1 de la sección primera, con folio real electrónico 00162284 y hecho lo anterior, se sirva realizar una nueva inscripción a mi favor por haber operado la Usucapion.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 09 de diciembre del año 1994 adquirí el lote número seis, manzana uno, zona dos, de la colonia Ahuizotla, también conocida como (Santiago Ahuizotla), ubicado en la avenida San Francisco, con número oficial actual número 9, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en la cantidad de esa época de \$13,000,000.00 y que posterior a ello, como hasta la fecha de que se le eliminaron tres ceros en la actualidad dicha cantidad es de \$13,000.00, siendo el vendedor el C. DAVID COLIN SOSA, quien recibió el dinero a su entera satisfacción, momento en el que se me dio la posesión física, material y virtual del predio materia del presente juicio, quien quedo de comunicarme de la Notaria en que se firmaría la escritura pública correspondiente, así como la fecha en que se realizaría dicho trámite cosa que jamás llevo a cabo el vendedor y me hizo entrega de la copia simple de la escritura pública número seis mil setenta y dos tirada ante la fe de la Notario Público número veintitres del Distrito Judicial de Tlalnepantla. 2. El predio tantas veces señalado actual y públicamente es conocido en el cual entre en posesión pública, pacífica, civil, continua y de buena fe, toda vez que el señor DAVID COLIN SOSA, me entrego la posesión física, material y virtual del citado inmueble, como consta en las escrituras tirada ante la fe de la Notario Público número veintitres del Distrito Judicial de Tlalnepantla Lic. Pura D. Leal de la Garza. 3. El contrato verbal de compraventa privado por el que adquirí el predio objeto del presente juicio constituye el acto generador de mi derecho de propiedad que me legitima para ser considerada como dueña, por lo que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que el inmueble referido y ya identificado lo estoy poseyendo públicamente desde hace más de diez años en concepto de propietaria en forma pacífica, continua y pública, de buena fe y en forma interrumpida, sin que hasta la fecha nadie me haya reclamado el citado lote que intento usucapir a mi favor, por lo que han operado en mi beneficio los efectos prescriptivos, solicitando se me declare como propietaria del inmueble ya que he pagado todas las contribuciones, derechos e impuestos que ha reportado el mismo, anexos que en su momento procesal oportuno exhibiré, constancias que están a nombre del C. COLIN SOSA DAVID y que por el hecho de tener en calidad de propietaria dicho inmueble, es el motivo por el cual es mi responsabilidad realizar dichos pagos. 4. En el predio que trato de usucapir he construido casa con dinero de mi propio peculio, donde habito en compañía de mi familia, así como he realizado actos de dominio sobre el bien inmueble en mi calidad de propietaria, como la tramitación de documentos oficiales, pago de derechos de agua y pagos de impuestos inherentes a la propiedad señalada como se acredita con el dicho de los vecinos y de que jamás se me ha reclamado por persona o autoridad alguna la posesión del referido inmueble. 5. Siendo el caso que he tenido la posesión del inmueble a usucapir durante más de 10 años a la fecha, en virtud de haberseme dado la posesión física, material y virtual desde el día 09 de diciembre de 1994 y de que de la persona de la que adquirí el terreno, jamás volvió para formalizar ante notario público la escritura definitiva y la suscrita necesita contar con el título de propiedad de este predio. 6. Así también para los efectos de una plena identificación del inmueble citado en el presente juicio y a efecto de que mi propiedad sea debidamente identificada en su momento procesal oportuno ofreceré testimonios de los vecinos JESUS PEREZ CISNEROS, BERNARDINA CRUZ MOLINA, para los efectos de aseverar mi dicho y así acreditar la identificación de mi lote, y que con ello ha operado a mi favor los beneficios prescriptivos en efectos legales al caso concreto. 7. Así también es de manifestar que el acto de compraventa verbal se realizo respecto del inmueble materia del presente juicio fue aproximadamente como a las diecisiete horas de la tarde del día nueve de diciembre de 1994 en el único cuarto que tenía en ese momento el predio (ya que a la fecha he construido lo que en la actualidad se observa como casa, hecho con dinero de propio peculio) por lo cual vengo a ejercitar la presente acción respecto del bien que se pretende usucapir a mi favor.

Validación: once de agosto de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1956.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

EL C. BONIFACIO SANTIBAÑEZ HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 474/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO BARRIO DE PUEBLO NUEVO EN SAN PABLO AUTOPAN, C.P. 52290 EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.60 metros antes con PEDRO VALDEZ, ACTUALMENTE CON FELIPA VALDÉZ MARTÍNEZ; AL SUR 8.60 metros antes con ARTURO HINOJOSA GARCÍA, ACTUALMENTE CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE 15.00 metros antes con MAXIMILIANO ALBITER ACTUALMENTE CON MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ DEL PILAR; Y AL PONIENTE: 15.00 metros antes con ABELARDO HINOJOSA ACTUALMENTE CON NARCISO VILCHIS LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora HABACU CASTAÑEDA CASTAÑEDA, en fecha quince de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1958.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 519/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho MARÍA DE JESÚS VIRGINIA SANDOVAL FLORES, en términos de los autos de fechas ocho de julio y cinco de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto del predio ubicado en calle Privada de José María Pino Suárez, número 111, San Buenaventura, Toluca, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 19.00 metros con Samuel Rosales Becerril; AL SUR.- mide 19.00 metros con Carlos Gálvez Pérez Colín; AL ORIENTE.- mide 10 metros con Carlos Gálvez Pérez Colín; AL PONIENTE: mide 10 metros con calle Privada José María Pino Suárez, colonia San Buena Ventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México. En fecha 18 de mayo de 1984, entre en posesión mediante Contrato de Compraventa celebrado con las señoras Ma. Del Refugio Anaya Garces y Milburga Anaya Garces, respecto de un predio ubicado en la calle sin nombre de esta población como lo describe el contrato privado de compraventa actualmente en calle Privada de José María Pino Suárez, número 111, San Buenaventura, Toluca, México, con clave catastral 1012504130000000; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintitrés días de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS OCHO DE JULIO Y CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1959.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós dictado en el exhorto 191/2022, proveniente del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc con residencia en ciudad Judicial en Santa Anita Huiloac, Apizaco Tlaxcala, bajo el número de expediente 735/2021, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto VICTOR MANUEL SABBAGH GARCIA, denunciado por EUGENIA DEL CARMEN, VICTOR MANUEL Y EMILIANO ALBERTO todos de apellidos SABBAGH LOZANO, así como EVELYN LUCERO, MIGUEL ANGEL Y KARIM todos de apellidos SABBAGH REYES, quien falleció a las veintitrés horas con cincuenta minutos del cuatro de febrero del dos mil veintiuno, por lo que a partir de esta fecha se declara abierta la presente sucesión, ordenándose por el Juzgado Exhortante, la publicación de TRES EDICTOS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Texcoco, México y en el tablero de avisos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, México, convocando a quienes se crean con derecho a esta sucesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días a partir del siguiente a la última publicación de este último edicto.

Asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por dicho termino. Se expide el presente por la Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo, que da fe de lo actuado, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil veintidós.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo.-Rúbrica.

1960.- 29 septiembre, 13 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1175/2022, NARCISO FLORES CÁRDENAS por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Ramón Mercado, sin número, Los Domínguez, Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 037-02-038-480-00000 el cual cuenta con una superficie de 509.47 (quinientos nueve punto cuarenta y siete) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 31.53 (treinta y uno punto cincuenta y tres) metros, con camino vecinal; al sur: 25.00 (veinticinco) metros, con Calle Monte del Gato; al oriente: 11.90 (once punto noventa) y 6.90 (seis punto noventa) metros, con Juan Reyes Ayala y Calle; y al poniente: 18.80 (Dieciocho punto ochenta) metros con Noé Hernández Sánchez.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1962.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE MANUEL HUERTA MERAZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 989/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en "calle Insurgentes número siete del poblado de Santa María Nativitas, Texcoco, Estado de México", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.10 metros y colinda con Concepción Meraz Flores, AL SUR.- En tres Líneas 01.10 metros y colinda con Emma Alvarado Quintero, 5.90 metros y colinda con calle Insurgentes y 4.10 metros y colinda con Asunción Sánchez hoy Lesly Yuliana Islas González; AL ORIENTE.- en dos líneas 29.70 metros y colinda con Emma Alvarado Quintero y 17.70 metros y colinda con Emma Alvarado Quintero y Roberto Meraz Flores; AL PONIENTE.- En dos Líneas 38.20 metros y colinda con Elena Carrillo Olivares y 8.50 metros y colinda con Asunción Sánchez hoy Lesly Yuliana Islas, con una superficie aproximada de 546.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dos de octubre del año dos mil, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MANUEL MERAZ MERAZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1963.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE MIGUEL REYES JUAYEK.

Se le hace saber que en el expediente número 3119/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo a la Vía Ordinaria Civil en donde LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA, le demanda las prestaciones siguientes: **PRESTACIONES.** a) La declaración de nulidad del acto jurídico celebrado en perjuicio del suscrito y que se hace constar en la escritura pública número 14,087, volumen 275 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México, consistente en el REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS hecho por el C. JOSÉ MIGUEL REYES JUAYEK en favor del C. JESÚS ELIAS REYES JUAYEK, dentro de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor Jesús Reyes Pedraza. b) La declaración de nulidad del acto jurídico celebrado en perjuicio del suscrito y que se hace constar en la escritura pública número 14,088, volumen 276 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México, consistente en el REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS hecho por el C. JOSÉ MIGUEL REYES JUAYEK en favor del C. JESÚS ELIAS REYES JUAYEK, dentro de la sucesión intestamentaria a bienes de la Señora Reyna Juayek García. c) Como consecuencia de lo anterior, la restitución de los derechos hereditarios repudiados por el C. José Miguel Reyes Juayek, en favor de su hermano el C. Jesús Elías Reyes Juayek. d) La declaración de nulidad del acto jurídico celebrado en perjuicio del suscrito y que se hace constar en la

escritura pública número 14,286, volumen 280 ordinario, de fecha 28 de agosto del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México, consistente en la CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JESÚS REYES PREDRAZA Y REYNA JUAYEK GARCÍA (quien también acostumbraba a usar el nombre de REYNA JUAYEK GARCÍA DE REYES), EL INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO. e) La cancelación, tildación e invalidez del Registro o inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, de las siguientes escrituras públicas: i.- Escritura pública número 14,087, volumen 275 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México. ii.- Escritura pública número 14,088, volumen 276 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México. iii.- Escritura pública número 14,286, volumen 280 ordinario, de fecha 28 de agosto del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México. f) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio: **HECHOS:** I.- Con fecha 4 de diciembre del 2019, el C. José Miguel Reyes Juayek, suscribió un pagaré por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del suscrito Luis Enrique Sánchez Tapia, con fecha de vencimiento al 4 de enero del 2020. II.- En los meses de diciembre del 2019, enero, abril y mayo del 2020, los CC. José Miguel Reyes Juayek y Jesús Elías Reyes Juayek se comunicaron en reiteradas ocasiones con el suscrito, con la finalidad de buscar composición que permitiera el cumplimiento de la obligación de pago del monto señalado en el hecho que antecede, solicitando en la última de las comunicaciones, un plazo de 5 meses para la liquidación total del adeudo, comprometiéndose a plasmar este acuerdo en un convenio de pago, sin que ello a esta fecha hubiera sucedido, situación que le consta a los CC. Lic. Octavio Tapia Martínez y Lic. María Elena Manzur Ocaña. III.- Ante el incumplimiento en el pago del título de crédito citado en el hecho que antecede, el suscrito, en ejercicio de la acción cambiaria directa entabló el correspondiente juicio ejecutivo mercantil, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México bajo el número de expediente 1004/2020, en donde se giró el exhorto correspondiente a la Ciudad de Toluca Estado de México, mismo que se radicó ante el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia en la Ciudad de Toluca bajo el expediente número 73/2020, lo que se acredita con las copias certificadas del expediente citado en primer término. IV.- Con fecha 17 de septiembre del 2020, la ejecutora adscrita a la Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Estado de México y el suscrito, nos constituimos en el inmueble ubicado en la calle Privada de Silvano García número 318, casa 2, Colonia Francisco Murguía, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50130, a fin de requerirle el pago del título de crédito citado en el hecho I del presente escrito y en su caso realizar el embargo y emplazamiento correspondiente, lo que se acredita con las copias certificadas del expediente radicado en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México bajo el número de expediente 1004/2020, mismo que se anexa en copias simples (Anexo uno) por no contar en este momento con copia certificada del mismo, misma que será exhibida ante ese H. Juzgado una vez que me sea expedida la misma por el C. Juez del conocimiento, para cuyo efecto anexo al presente memorial copia simple del acuse de la solicitud de copias certificadas el referido expediente (Anexo dos), lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 2.100, fracción I, 2.101, 2.103 y 2.104 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. V.- Como consta en el acta circunstanciada de abstención levantada por la funcionaria mencionada en el numeral anterior, la diligencia referida no pudo llevarse a cabo en virtud de que el inmueble de mérito y respecto del cual el C. José Miguel Reyes Juayek, se ostentaba como legítimo propietario, se encontraba vacío, lo que se acredita con las copias certificadas del expediente radicado en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México bajo el número de expediente 1004/2020, mismas a las que se ha hecho referencia con antelación. VI.- Como consecuencia de lo anterior, el suscrito, en mi calidad de actor en el juicio ejecutivo mercantil a que se ha hecho alusión, solicité al C. Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia en la Ciudad de Toluca, girara oficios a diversas dependencias que permitieran la localización del C. José Miguel Reyes Juayek para los fines propios del juicio ejecutivo mercantil que se cita, lo que se acredita con la copia certificada del expediente multicitado. VII.- Asimismo y ante el temor fundado de que el C. José Miguel Reyes Juayek se deshiciera de bienes de su propiedad con la finalidad de quedar en estado de insolvencia y con ello eludir la obligación que contrajo con el suscrito, esto es, no realizarme el pago del monto amparado por el título de crédito señalado en el hecho I del presente memorial, el suscrito realizó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México una búsqueda de bienes propiedad del demandado con los que pudiera hacer frente a sus obligaciones de pago, encontrándose que dicha persona, ya no contaba con bien inmueble alguno que permitiera hacer frente a las obligaciones contraídas con el suscrito, lo que se acredita con "CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD" expedido por el "INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", de lo que se desprende la procedencia de la acción que se intenta, lo anterior en atención a que la acción pauliana tiene su fundamento principal en la garantía patrimonial que tienen los acreedores sobre los bienes del deudor y que se traduce en una obligación de respeto de la expectativa de satisfacción de los acreedores aunado a que también se basa en razones de justicia y equidad que exigen reparar el daño que se ha causado a otro. VIII.- Por lo anterior, el suscrito procedió a realizar diversas investigaciones, encontrando que los CC. José Miguel Reyes Juayek y Jesús Elías Reyes Juayek, realizaron diversos actos, entre los que se encuentran los siguientes: i.- Mediante escritura pública número 14,087, volumen 275 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México (Anexo cuatro), tramitaron la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Jesús Reyes Pedraza, la designación, nombramiento y aceptación de herederos de la sucesión intestamentaria; y el nombramiento, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión intestamentaria en favor del C. Jesús Elías Reyes Juayek, así como el repudio de derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria del señor Jesús Reyes Pedraza por parte del C. José Miguel Reyes Juayek a favor de su hermano el C. Jesús Elías Reyes Juayek. ii.- Por escritura pública número 14,088, volumen 276 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México (Anexo cinco), tramitaron la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Reyna Juayek García, la designación, nombramiento y aceptación de herederos de la sucesión intestamentaria; y el nombramiento, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión intestamentaria en favor del C. Jesús Elías Reyes Juayek, así como el repudio de derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria de la señora Reyna Juayek García por parte del C. José Miguel Reyes Juayek a favor de su hermano el C. Jesús Elías Reyes Juayek. iii.- Mediante escritura pública número 14,286, volumen 280 ordinario, de fecha 28 de agosto del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México (Anexo seis), se hizo constar la CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JESÚS REYES PREDRAZA Y REYNA JUAYEK GARCÍA (quien también acostumbraba a usar el nombre de REYNA JUAYEK GARCÍA DE REYES), EL INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO. Lo anterior se vio reflejado respecto del inmueble ubicado en la calle Privada de Silvano García número 318, casa 2, Colonia Francisco Murguía, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México (domicilio en el que se realizaría el pago del título de crédito aludido y respecto del cual el C. José Miguel Reyes Juayek siempre se ostentó ante el suscrito como legítimo propietario).

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta de agosto del año dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a JOSE MIGUEL REYES JUAYEK, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el enjuiciado JOSE MIGUEL REYES JUAYEK por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1964.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LORENA GÓMEZ GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 580/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros y colinda con J. CONCEPCION MORENO NIETO actualmente GUMECINDO MORENO OVANDO; AL SUR: 24.00 metros y colinda con LORENA GOMEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 2.50 metros y colinda con CALLE AVENIDA EDUCACION; AL PONIENTE: 2.50 metros y colinda con GUMECINDO MORENO OVANDO. Con superficie de 60.00 (SESENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1965.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 580/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promoviendo por propio derecho LORENA GÓMEZ GÓMEZ, en términos del auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós se ordenó publicar el edicto respecto de un predio que se encuentra ubicado en la comunidad del Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 31.85 metros, colinda con: J. Guadalupe Ovando Vieyra; AL SUR: 24.15 metros, colinda con: Pablo Ramírez Ovando; AL ORIENTE: 20.40 metros, colinda con: Camino a San Miguel; AL PONIENTE: 21.30 metros, colinda con: María del Socorro Ovando Vieyra; con una superficie aproximada de 584.00 metros cuadrados. En fecha 20 de junio del año 2014, adquirí del señor Mario Jorge Gómez Martínez, mediante contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día dieciocho de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1966.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 8230/2020, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA). En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por ALFONSO ALCANTARA GONZÁLEZ, EN CONTRA DE ARTURO ALCANTARA GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ALFONSO GARDUÑO GARDUÑO, Y MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, y por auto del seis de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la parte demandada interpuesta, por medio de edictos al C. ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A) La guardia y custodia de manera definitiva del menor sobrino ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO a favor del suscrito ALFONSO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, **HECHOS:** 1.- EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1987 LA C. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ Y EL SEÑOR MACARIO PROCREARON A MI HERMANO DE NOMBRE ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, 02.- EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 1969 LA SEÑORA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ Y EL SEÑOR MACARIO ALCÁNTARA PROCREARON AL ALFONSO ALCÁNTARA GONZÁLEZ LO CUAL SE APRECIA LA FILIACIÓN QUE TIENE EL SUSCRITO CON EL DEMANDADO.- HECHO 03.- El día 12 de julio del 2018 la C. DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTÍNEZ (finada), y ARTURO ALCÁNTARA GARDUÑO, procrearon al menor ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO, HECHO 04.- UNA VEZ NACIDO EL MENOR LOS PROGENITORES ESTABLECIERON SU HOGAR EN EL DOMICILIO UBICADO EN PRIVADA DEL ROBLE, MANZANA 05, LOTE 05, COLONIA AMPLIACIÓN TECAMACHALCO, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.- HECHO 06.- EN FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2020, MI HERMANO DE NOMBRE ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ se dirigió a mi comentándome que si me podía hacer cargo de mi sobrino menor de edad ya que como era de mi conocimiento que había fallecido su madre del menor y a el no lo quería implicar en las investigaciones y para el efecto de que no quedará en estado de indefensión el menor solicitaba me quedará a cargo de sus cuidados, HECHO 07.- Asimismo hago del conocimiento que el suscrito labora en el hospital materno infantil MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA por lo cual tenemos el suscrito y mi esposa de nombre MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ GONZÁLEZ la solvencia moral y económica para hacernos cargo del menor ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO.- Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, LA PAZ, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince 15 de septiembre del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

665-A1.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 591/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentada por SARA PÉREZ ORTEGA, se ordenó la publicación de edictos por la siguiente prestación: 1) Rendir la información de dominio respecto del inmueble y casa construida ubicado en: CALLE MORELOS S/N Y/O NUMERO 17-B, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN: 7.20 METROS CON LA SEÑORA ENEDINA RIVERO; AL SUR EN: 7.20 METROS CON LA SEÑORA BEATRIZ MORALES; AL ORIENTE EN: 7.74 METROS CON CALLE MORELOS Y AL PONIENTE EN: 7.74 METROS CON LA SEÑORA ENEDINA RIVERO. SUPERFICIE: 54.18 M2. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3.2 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SOLICITO SE CITE A: AL NORTE.- A LA SEÑORA ENEDINA RIVERO, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS S/N, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL SUR.- A LA SEÑORA BEATRIZ MORALES, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS NUMERO 17, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL ORIENTE.- A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN PLAZA DR. GUSTAVO BAZ S/N, COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL PONIENTE: A LA SEÑORA ENEDINA RIVERO, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS S/N, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. De la constancia del pago de impuesto predial se desprende que el inmueble está controlado con la clave catastral No. 092 20 195 8900 0000 a nombre de ENRIQUE PÉREZ ROMERO, por lo que deberá notificársele las presentes diligencias en el domicilio ubicado en CALLE MORELOS S/N Y/O NUMERO 17-A, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo tanto, previo a recibir la información testimonial, se ordena la expedición de los edictos para su publicación con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, comparezca a deducir sus derechos por escrito. Se expide el presente el día quince de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

679-A1.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 340564/36/2022, EL C. PABLO GONZALEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO JAGUEYCITO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN ACTIPAC, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 83.50 METROS CON FAMILIA HERNANDEZ; AL SUR: 76.90 METROS CON PEDRO MORALES DELGADILLO; AL ORIENTE: 67.50 METROS CON VENANCIO HERNANDEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 42.00 METROS CON LUCIA BAZAN REDONDA. Con una superficie aproximada de 4,390.00 M2 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de septiembre del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1730.- 21, 26 y 29 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 14715, DEL VOLUMEN 275 ORDINARIO, DE FECHA 5 DE JULIO DEL AÑO 2022, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **ADOLFO CASAREZ LOPEZ**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **PATRICIA FLORES PATIÑO, ESMERALDA CASAREZ FLORES, ADOLFO CASAREZ FLORES Y DORIAN DAVID CASAREZ FLORES**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS.-RÚBRICA.

1641.- 19 y 29 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **77,594** del volumen **1,486** de fecha **19** de **JULIO** del año **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN") A BIENES DEL JOVEN OMAR JAIR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **GRACIELA GONZÁLEZ CABALLERO y MATEO HERNÁNDEZ FRANCO** en su carácter de ascendientes directos (padres), del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización en los términos antes señalados, para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1666.- 19 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Se hace saber que los señores **CARLOS APOLINAR HERNÁNDEZ PLACIDO**, **RITA HERNÁNDEZ PLACIDO** y **ALEJANDRA HERNÁNDEZ PLACIDO**, denunciaron juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **DOMINGO HERNÁNDEZ ALONSO**, en el expediente número **495/2022**, ante el Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl; **lo cual hicieron, promoviendo** por propio derecho en su carácter de presuntos herederos como descendientes directos en primer grado (hijos) del autor de dicha sucesión y, el **PRIMERO DE ELLOS**, además, compareció a tal juicio, como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA PLACIDO ZARAGOZA**, quien fue cónyuge del autor de la sucesión primeramente mencionada. Juicio en el cual, el mencionado Juez, mediante auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, admitió la denuncia y tuvo por **RADICADA** tal sucesión. **Siendo que dichos promoventes, mediante escrito presentado el cuatro de agosto de dos mil veintidós, le comunicaron al juez mencionado, su voluntad de que el trámite de la sucesión de referencia, se continúe ante el suscrito Notario Público, recayéndole a tal comunicado el auto del cinco de agosto del año mencionado, mediante el cual, el referido Juez, tuvo por designado al suscrito Notario, para el efecto indicado y puso a mi disposición copias certificadas del expediente en comento. Por lo que, mediante escrito presentado ante tal Juez, el dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, acepté la dicha designación para realizar el trámite de tal sucesión** en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte, fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento. En atención a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1667.- 19 y 29 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de septiembre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,228** del Volumen **771** del protocolo a mi cargo de fecha **06 de septiembre de 2022**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS ALBERTO MATHIEU MORALES**, que otorga la señora **LILIA ROSA MATHIEU MORALES** en su calidad de colateral en segundo grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

581-A1.- 19 y 29 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de septiembre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,254** del Volumen **771** del protocolo a mi cargo de fecha **09 de septiembre de 2022**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGUSTÍN CORONADO CARO**, que otorga la señora **JUANA ESTRADA BAEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **NANCY ELIZABETH CORONADO ESTRADA** y **SERGIO ALEJANDRO CORONADO ESTRADA** ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

582-A1.- 19 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,852** del Volumen Ordinario 1882 del Protocolo a mi cargo, con fecha diez de agosto del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EMILIA SANTANA VASQUES**, quien también usaba y era conocida con el nombre de **EMILIA SANTANA VAZQUEZ**; por los señores **BENITA, IGNACIO, ARMINIA, MARÍA GUADALUPE, FABIOLA, GENARO, MARÍA DEL REFUGIO, MARÍA ASELA, VIRGINIA, MARÍA DE LOURDES y JORGE** de apellidos **SANTANA VAZQUEZ**, en su carácter de colaterales en primer grado y la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUANA SANTANA VAZQUEZ**, representada por su Albacea el señor **PEDRO ODILÓN MALVAEZ GUADARRAMA**, y como presuntos herederos de la de cujus.

Toluca, Méx., 13 de Septiembre de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1684.- 20 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,913** Volumen **1883** del Protocolo a mi cargo, con fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESÚS GAONA ARCOS**, por las señoras **LUCÍA AURORA GAONA COLÍN** y **SILVIA TERESA JESSICA GAONA COLÍN**; en su calidad de herederas y además la señora **LUCÍA AURORA GAONA COLÍN**, como Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Estado de México, 8 de Septiembre de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1685.- 20 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura **72647** de fecha **veinticinco de Agosto** de **dos mil veintidós**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EVANGELINA MORALES LÓPEZ**, a petición de las señoras **MA. DE LOURDES CAMACHO MORALES, MA. ROSA CAMACHO MORALES Y LAURA CAMACHO MORALES**, en su calidad de presuntas herederas.

Publíquese de dos en dos veces cada siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 12 de Septiembre del 2022.

588-A1.- 20 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 20 de septiembre de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **diez mil ochocientos cincuenta y cuatro**, otorgada ante mí el día quince de **julio** de **dos mil**

veintidós y a solicitud del señor **REY CASTAÑEDA AMATES** en su carácter de descendiente en primer grado (hijo) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL CASTAÑEDA FRAGOSO**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MEXICO.

1934.- 29 septiembre y 10 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 15 de septiembre de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS**, otorgada ante mi fe, el día siete de septiembre del año en curso, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a solicitud de la señora **CLAUDINE BARRIE GUILLEN** en su carácter de única y universal heredera y albacea, cargo instituido por la autora de la presente sucesión, señora **GEORGINA GUILLEN SAYAVEDRA**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO  
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1935.- 29 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "**33,484**", del Volumen "**573**" de fecha 24 de Agosto del año 2022, se dio fe de.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FACUNDO MARTIN ALONSO GARCIA**, que formalizan las señoras **MAYRA MORALES AGUIRRE Y GABRIELA ALONSO MORALES**, como presuntos herederos de dicha Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1957.- 29 septiembre y 10 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **33,630** del Volumen **575** de fecha **21 de septiembre del año 2022**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES JOSE DE JESUS REYES MEZA BAROJAS y MARIA JOSEFINA MARTINEZ FLORES, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ERIKA ALEJANDRA MEZA MARTINEZ, LUIS ALBERTO MEZA MARTINEZ y GABRIELA MEZA MARTINEZ**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 22 de Septiembre del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1957.- 29 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio de mi cargo hago saber, que por Escritura número **trece mil cuatrocientos cinco** (13,405), volumen **setecientos diecisiete** (717), de fecha **catorce** (14) del mes de **septiembre** del año **dos mil veintidós** (2022), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ALICIA RIVERO TREJO**, a petición de **ELIZABETH SUÁREZ RIVERO, ROCÍO SUÁREZ RIVERO y DAVID SUÁREZ RIVERO**, este último representado por **ALICIA SÁNCHEZ SUÁREZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** de la autora de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día cuatro (04) de mayo del dos mil cinco (2005), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **LIZABETH SUÁREZ RIVERO, ROCÍO SUÁREZ RIVERO, DAVID SUÁREZ RIVERO y ALICIA SÁNCHEZ SUÁREZ** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredero en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Estado de México a 22 de septiembre del año 2022.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1961.- 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**Septiembre 13' 2022.**

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, volumen número **NOVECIENTOS DIECISIETE**, fecha **ocho** de **septiembre** del año **dos mil veintidós**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria, La aceptación de herencia y del Cargo de Albacea**, a bienes del señor **FERNANDO VILLALBA GONZALEZ**, que otorgo la señora **YOLANDA CASTILLO MEDINA**, en su carácter de Albacea y Heredera Universal, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1967.- 29 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ABRIL 19 '2022.**

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES**, volumen número **NOVECIENTOS TRECE**, de fecha **DOCE** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, a bienes de la señora **ELENA AMPARO MARTÍNEZ** *quién también utilizó los nombres de AMPARO MARTÍNEZ GUZMAN y ELENA AMPARO MARTÍNEZ GUZMAN*, que otorgaron

las señoras **MARÍA DE LOS ANGELES LUCIA MARTÍNEZ BURGUETE** *quién también utiliza los nombres de MARÍA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ BURGUETE y MARÍA DE LOS ANGELES LUCIA BUGUETE* y **OLGA MARGARITA MARTÍNEZ BURGUETE**, en su carácter de Herederas Universales y la primera en su carácter de Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1968.- 29 septiembre y 10 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **36,951** otorgada ante mí el día cinco de agosto de dos mil veintidós, el señor **FERREOL RAMOS GONZALEZ**, en su carácter de Único y Universal Heredero, y su carácter de Albacea, **RADICO Y ACEPTO**, iniciar en la notaría a mi cargo, respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARIA LUISA BRINGAS FLORES**, aceptando la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el Inventario y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de septiembre de 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

666-A1.- 29 septiembre y 10 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **36,950** otorgada ante mí el día cinco de agosto de dos mil veintidós, los señores **GLORIA IRASCELMA, THELMA YASMIN, HORACIO y JONATHAN**, todos ellos de apellidos **REYES BIZUETO**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, y el primero de ellos en su carácter de Albacea, **RADICARON Y ACEPTARON**, iniciar en la notaría a mi cargo, respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **IRENE BIZUETO TELLEZ**, aceptando la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la presente sucesión, manifestando que procederán a formular el Inventario y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de septiembre de 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

667-A1.- 29 septiembre y 10 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,546, de fecha 08 de septiembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de a bienes del señor **JORGE ANTONIO MONDRAGÓN GONZÁLEZ**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y

127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores JORGE ANTONIO Y ANALIZ, ambos de apellidos MONDRAGÓN GONZÁLEZ y de la señora MARIA CISNEROS GUTIERREZ en su carácter de cónyuge supérstite.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días hábiles obligatoriamente.

668-A1.- 29 septiembre y 10 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,660**, de fecha **2 de septiembre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **Joaquín Ignacio Fernández Ferrer**, también conocido como **Joaquín Ignacio Fernández y Ferrer** y también conocido como **Joaquín Fernández Ferrer**, que otorgó la Señora **Martha Patricia Fernández Gutiérrez**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y de **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de septiembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

669-A1.- 29 septiembre y 10 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,671**, de fecha **7 de septiembre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de la señora **Martha Yolanda Gutiérrez Álvarez**, también conocida como **Martha Gutiérrez Álvarez**, que otorgó la Señora **Martha Patricia Fernández Gutiérrez**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y de **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de septiembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

670-A1.- 29 septiembre y 10 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **15,659**, de fecha 08 de septiembre de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA ARRIAGA Y CARRILLO**, quien utilizaba indistintamente los nombres de **MARÍA ELENA ARREAGA CARRILLO**, **MARÍA ELENA ALICIA ARREAGA CARRILLO** y **MARÍA ELENA ARRIAGA CARRILLO**, a solicitud de los señores **RICARDO MARIO GONZÁLEZ ARREAGA**, **MARÍA ADRIANA GONZÁLEZ ARREAGA** y **LUIS ADRIÁN GONZÁLEZ ARREAGA**, los dos primeros de ellos, en su carácter de herederos, y el último de ellos, en su carácter de legatario, todo ello respecto de la sucesión de referencia, quienes aceptaron la herencia y legado instituidos a su favor por la de cujus, respectivamente, así como, de la aceptación y discernimiento del cargo de albacea que otorga el señor **RICARDO MARIO GONZÁLEZ ARREAGA**, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

671-A1.- 29 septiembre y 10 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **22,794**, de fecha 9 de agosto de 2022, ante la fe del suscrito Notario, el señor **ALBERTO TORRES CARDENAS**, en su carácter de **DESCENDIENTE DIRECTO** en la sucesión intestamentaria a bienes de su padre el señor **MARCELINO TORRES VILLALOBOS**, **ACEPTO LA HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA**, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **MIGUEL ZAMUDIO PÉREZ** y **ANE MIREN OSES DOSAL**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

672-A1.- 29 septiembre y 10 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **22,934**, de fecha **23 de agosto de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **MARÍA JOSEFINA LÓPEZ QUIJANO**, en su carácter de cónyuge supérstite y **MARÍA MARGARITA CABALLERO LÓPEZ**, en su carácter de descendiente directo, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN CABALLERO VERA**, reconocieron los gananciales a los que tiene derecho su madre, la señora **MARÍA JOSEFINA LÓPEZ QUIJANO**; la señora **MARÍA MARGARITA CABALLERO LÓPEZ**, **REPUDIO** a los derechos hereditarios a que tiene derecho en la mencionada sucesión, por lo que la señora **MARÍA JOSEFINA LÓPEZ QUIJANO**, **ACEPTÓ LA HERENCIA** y habiendo sido designada también como **ALBACEA**, aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **CARLA ZAMARRIPA PEREA** y **JOSÉ CARLOS OROZCO CAMACHO**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

673-A1.- 29 septiembre y 10 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **23,071**, de fecha **5 de septiembre de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, el señor **ANDRÉS ROMERO REYES**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **EDUARDO ROMERO GARCÍA**, **RAÚL ROMERO GARCÍA**, **ANDRÉS ROMERO GARCÍA**, **ADRIÁN ROMERO GARCÍA** y **MARÍA HERLINDA ROMERO GARCÍA**, en su carácter de descendientes directos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE GARCÍA OJEDA**, reconocieron los gananciales a los que tiene derecho su padre, el señor **ANDRÉS ROMERO REYES**, **REPUDIARON** a los derechos hereditarios a que tienen derecho en la mencionada sucesión, por lo que el mencionado señor **ANDRÉS ROMERO REYES**, **ACEPTÓ LA HERENCIA**, habiendo designado como **ALBACEA**, al señor **GUILLERMO QUINTERO RUIZ**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **GRACIELA RUIZ VALVERDE** y **BRANDON ATHIE QUINTERO MEZA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

673-A1.- 29 septiembre y 10 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JUAN CARLOS MATEOS CELIS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96 Volumen 96 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de marzo de 1968, mediante folio de presentación No. 1278/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,361 DEL VOLUMEN NÚMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VENTA DE CARPIO" CON LA RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS MISMOS Y SU DIVISION EN SECCIONES, LOTES Y MANZANAS, ASI COMO LA LISTA QUE LOS INTEGRAN, SOLICITADA POR CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 38, MANZANA V, SECCION "A" DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINANCIAS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 37.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 39.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTES 26 Y 25.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON ANDADOR TIZAYUCA.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1846.- 26, 29 septiembre y 4 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. CARLOS MOEDANO GUTIERREZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1354/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 48, MANZANA 526, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 47.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 49.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CHICHIMECAS.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 23.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1851.- 26, 29 septiembre y 4 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ALEJANDRA GARCIA SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1309 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1338/2022.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 2, MANZANA 47, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.50 MTS. CON LOTE 1.

AL SUR: 7.50 MTS. CON CALLE VALLE DE GUARDIANA.

AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TARIM.

AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 3.

SUPERFICIE DE: 150.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1751.- 21, 26 y 29 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. CARLOS CALDERÓN ESPEJEL**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 CON NÚMERO DE FOLIADOR **4917**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 5 DEL LIBRO VII SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO DE FECHA 11 DE ENERO DE 1957, CORRESPONDIENTE A LA ACTA NÚMERO 1,106, VOLUMEN XXV, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1956, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO GONZALEZ BLANCO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR VALERIO MARQUEZ MORENO COMO VENDEDOR Y POR LA OTRA EL SEÑOR MIGUEL DEMETRIO BERLETZIS BARNAVA QUIEN COMPRA Y ADQUIERE EXCLUSIVAMENTE PARA SU MENOR HIJA EVANGELINA BERLETZIS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, TEMPORAL SALITROSO, DENOMINADO “EL SITIO”, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MARTÍN TEPETLIXPAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE DISTRITO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTISÉIS METROS CON ESTEBAN BARRIENTOS; AL SUR: EN VEINTISÉIS METROS CON JUAN ZARCO; AL ORIENTE: EN IGUAL MEDIDA DE VEINTISÉIS METROS CON SOTERO FLORES; AL PONIENTE: TAMBIÉN EN VEINTISÉIS METROS CON HERMENEGILDO RODRÍGUEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 676 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

605-A1.- 21, 26 y 29 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de Agosto de 2022.

Que en fecha 22 de Agosto de 2022, el **C. JESÚS SORIA ORDAZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 12, de la Manzana 9, de la Colonia Independencia, actualmente ubicado en el número 7 de la Calle 10, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 150.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al N en 15.00 M, con lote 13; - - - - al S en 15.00 M, con lote 11; - - - - al O en 10.00 M, con calle 10; - - - - y al P en 10.00 M, con lote 19; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

638-A1.- 26, 29 septiembre y 4 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022, EL C. CARLOS HERNÁN TRINIDAD ANAYA, EN SU CARÁCTER APODERADO DE HERNÁN TRINIDAD LÓPEZ, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 297, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 11 DE LA MANZANA DIEZ ROMANO (X), PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA, UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: AL NORTE-PONIENTE, EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ; AL SUR-ORIENTE, EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE; AL SUR-PONIENTE, EN SIETE METROS, CON LA CALLE OCOTE, QUE ES SU UBICACIÓN; Y AL NORTE-ORIENTE, EN IGUAL EXTENSIÓN CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y TRES, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE HERNAN TRINIDAD LOPEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.-**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

639-A1.- 26, 29 septiembre y 4 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de Agosto de 2022.

Que en fecha 24 de Agosto de 2022, la **C. JUDITH CORONA REGALADO**, en su carácter de albacea a bienes de los señores **MARIA DE JESUS CONCEPCION REGALADO VELAZQUEZ Y LEONCIO CORONA GARCIA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 232, Volumen 85, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 27, de la Manzana 71, y casa sobre el construida, marcada con el número uno de la Calle Antonio Díaz Soto y Gama Circuito Oradores, del Fraccionamiento “Ciudad Satélite”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 101.250 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al SURPONIENTE en 07.500 metros, con calle de retorno Antonio Díaz Soto; - - - - al NORORIENTE en 07.500 metros, con el lote 32; - - - - al NORPONIENTE en 13.500 metros, con lote 26; - - - - y al SURORIENTE en 13.500 metros, con lotes 28 y 29 - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

1936.- 29 septiembre, 4 y 7 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Junio de 2022.

Que en fecha 15 de Junio de 2022, el **C. SAUL JOAQUIN CHARNICHART SANCHEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 8, Volumen 1113, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 6, de la Manzana 2, Zona uno, de la Colonia las Huertas, del Ex Ejido Los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 99.00 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes al NORESTE en 14.00 metros y 1.60 metros con barranca; - - - al SURESTE en 7.27 metros, con línea 1; - - - al SUROESTE en 15.20 metros, con lotes 2 y 5; - - - Y AL NOROESTE en 8.70 metros con cerrada Guamuchil; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- **L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILAFRANCO.- EN SUPLECIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

674-A1.- 29 septiembre, 4 y 7 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JOSE ANGEL RAMIREZ LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 172 Volumen 1326, Libro Primero Sección Primera, de fecha 13 de diciembre de 1995, mediante folio de presentación No. 1444/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 264,389 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, QUE OTORGA: "PROMOTORA DE HOGARES IDEALES" S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, CONSTITUYE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, RESPECTO DE 30 CONDOMINIOS HORIZONTALES, DE VIVIENDAS NUMERADAS DEL 25 AL 54 SOBRE LOS LOTES 28 AL 44 Y DEL 46 AL 58 RESPECTIVAMENTE, PERTENECIENTES A LAS FRACCIONES 2 Y 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISION DE LA PORCION "D" A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION DE TERRENO DE TEMPORAL QUE FORMA PARTE DEL "RANCHO LA PALMA III", MARCADO CON EL NUMERO 64 DE LA CALLE PROLONGACION CLEMATIDES, COLONIA "RANCHO LA PALMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, RESULTANDO DIFERENTES NUMEROS DE VIVIENDAS, DENTRO DE LOS CUALES SE ECUENTRA EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY REGISTRAL SE CREARA TANTOS FOLIOS COMO SEA NECESARIO, TENIENDO COMO FOLIO PRINCIPAL EL PRESENTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DE LA VIVIENDA 45 DEL CONDOMINIO 29, NUMERO OFICIAL 62, DE LA CALLE BOSQUE DE LIMONEROS, LOTE 32, MANZANA "D", COLONIA RANCHO LA PALMA III, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AREA PLANTA BAJA 30.90 M2.- AREA PLANTA ALTA 32.55 M2.- AREA TOTAL PRIVATIVA: 63.45 M2:  
PLANTA BAJA:

AL NORTE: EN 8.00 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 46.

AL SUR: EN 8.00 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 44.

AL ESTE: EN 4.00 M. CON AREA COMUN (ACCESO).

AL OESTE: EN 4.00 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 18 DEL CONDOMINIO 27.

ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION.

PLANTA ALTA:

AL NORTE: EN 1.60 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y 6.40 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 46.

AL SUR: EN 8.00 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 44.

AL ESTE: EN 4.00 M. CON VACIO A AREA COMUN.

AL OESTE: EN 1.20 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y 2.80 M. CON MURO MEDIANERO CON VIV. 18 CONDOMINIO 27.-

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2022.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

675-A1.- 29 septiembre, 4 y 7 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. CARMEN MANZO CERVANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 173 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1487/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE XIX MANZANA XVI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 16.25 M. CON LOTE 20,

AL SUR: EN 16.25 M. CON LOTE 18,

AL ESTE: EN 9.00 M. CON ANDADOR SIN NUMERO ENTRE LAS MANZANAZ 16 Y 17,

AL OESTE: EN 9.00 M. CON LOTE 7.

SUPERFICIE: 146.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

676-A1.- 29 septiembre, 4 y 7 octubre.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**EXPEDIENTE LABORAL: J4/530/2009**

**MANUEL LEÓN PIÑA DE LA CRUZ**

**vs**

**CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS  
DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, dictado por la C. Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en el cual se han señalado las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en AVENIDA SAN IGNACIO NÚMERO DOS, PLANTA BAJA, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por **MANUEL LEÓN PIÑA DE LA CRUZ en contra de CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, siendo el bien inmueble a remate el siguiente:

1.- Inmueble ubicado en: **LOTE 7, MANZANA 13, DE LA ZONA 2, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE TENANCINGO NUMERO 111 (TAMBIEN IDENTIFICADO 115), COLONIA ISIDRO FABELA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00074184, BAJO LA PARTIDA 577, VOLUMEN 754, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, con una superficie total de **1,307.00 metros cuadrados y respecto de la parte que corresponde al demandado en juicio**, bien inmueble descrito y valuado en la cantidad de **\$12,651,760.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.-----

**SE CONVOCAN**

Postores para el remate en primer almoneda, que se efectuará en la fecha citada sirviendo de base para este, la cantidad de \$12,651,760.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., asimismo se deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva y anúnciese dicho remate en los tableros y boletín laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el domicilio de los demandados en que se practicó el embargo, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Estado de México y Gaceta de Gobierno, del Estado de México. DOY FE.-----

**LIC. JOSELYN SARAI LLAMAS GUERRA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO.-RÚBRICA.**

1937.- 29 septiembre.

*Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Operadora de Servicios del Transporte Jardín Texcoco OSTJT, S.A. de C.V.*

**CONVOCATORIA A:  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Y  
EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA:**

**“OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDÍN TEXCOCO OSTJT,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**

Con fundamento en el artículo NOVENO de los Estatutos de la Sociedad, en relación con el artículo 181 y 182 y demás aplicables y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles Vigente, **SE CONVOCA** a todos los accionistas de la empresa denominada **“OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDÍN TEXCOCO OSTJT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” A: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que tendrá verificativo el día sábado **29 DE OCTUBRE DE 2022, a las 10:00 horas** en el salón denominado “QUERENCIA” ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez Sur número 16, San Pedro, Municipio de Texcoco, Estado de México, la que se desarrollará bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE ASAMBLEA, SECRETARIO DE ACTAS Y ESCRUTADORES. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM.
- 2.- ACTUALIZACIÓN DEL PADRON DE ACCIONISTAS Y EN SU CASO REGISTRO DE ACCIONISTAS.
- 3.- APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO DE LOS AÑOS FISCALES 2020 Y 2021.
- 4.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- 5.- PROYECTO DE CAJA RECAUDADORA.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.
- 7.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS DE FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 23 DE AGOSTO DE 2022. (FECHA DE CONVOCATORIA).

**ATENTAMENTE.- RAFEL AVILA BALCAZAR.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN “OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO, OSTJT S.A. DE C.V.”.-RÚBRICA.**

**NOTA: Por disposición legal, queda prohíba la entrada a operadores, aún con poder.**

677-A1.- 29 septiembre.

---

*Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Unión Tepexpan.*

## **AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

### **REPRODUCTORAS UNIÓN TEPEXPAN, S.A. DE C.V.**

Por medio del presente, el que suscribe en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad, manifiesto que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 26 de octubre de 2021, se aprobó una disminución de capital social de la sociedad **REPRODUCTORAS UNIÓN TEPEXPAN, S.A. DE C.V.** en su parte fija por la cantidad de \$64,121.65 (sesenta y cuatro mil ciento veintiún pesos 65/100 M.N.), en su parte variable \$7,577,930.59 (siete millones quinientos setenta y siete mil novecientos treinta pesos 59/100 M.N.), reduciendo también la cuenta de Complemento por actualización de Capital en la cantidad de \$25,089,396.49 (veinticinco millones ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 49/100 M.N.) y la cuenta de Prima en aumento de Capital en la cantidad de \$17,100,207.26 (Diecisiete Millones Cien Mil Doscientos Siete Pesos 26/100 M.N.).

Así mismo, se hace constar que derivado de la disminución de capital social aprobado, el capital social total valuado asciende a la cantidad de \$6,061,653.15 (seis millones sesenta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.), integrado en su parte fija por \$785,196.05 (setecientos ochenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos 05/100 M.N.) y en su parte variable por \$5,276,457.11 (cinco millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 11/100 M.N.).

Derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sirva el presente aviso para todos los efectos legales a que haya lugar.

Tepexpan, Acolman, Estado de México, a 26 de septiembre de 2022.

**Alejandro Solís Flores.- Delegado Especial de la Asamblea.-Rúbrica.**

678-A1.- 29 septiembre.